BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 3969 | Buenos Aires, Miércoles 30 de Enero de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 189?).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Declarando clausuradas las sesiones del 45º período legislativo.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Habiendo comunicado los señores presidentes de ambas cámaras legislativas, haber resuelto aplazar hasta las sesiones del próximo período legislativo, la consideración de varios asuntos incluídos en el decreto de convocatoria á sesiones extraordinarias, que se hallaban pendientes de su consideración,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Declárase clausuradas las sesiones del 45º período legislativo del Honorable Congreso Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Visto este expediente, en el cual solicita doña Rosario Soto, madre natural del extinto agente de policía Benito Rafael Ferreyra, se la declare comprendida en los beneficios que acuerda la ley de amparo nº 4235, y

CONSIDERANDO:

Que la personería de la recurrente se halla debidamente comprobada por el testimonio que corre agregado á fs 4 vta. del presente expediente, como justificada asimismo la muerte de su hijo natural, el agente Benito Rafael Ferreyra, por la manifestación que hace la jefatura de policía de la capital á fs. 1ª vta. del mismo;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y la información circunstanciada producida por la referida jefatura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á doña Rosario Soto, madre natural del extinto agente de policía don Benito Rafael Ferreyra, la pensión mensual equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la ley 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad, repónganse los sellos, y pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Disponiendo que las municipalidades de los territorios nacionales, no pueden establecer ni cobrar otros impuestos que los establecidos por el artículo 3 de la ley nº 2735.

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

Teniéndose conocimiento de que algunas municipalidades de los territorios nacionales, interpretando erróneamente el artículo 75 del Código Rural, han establecido impuestos en contravención con lo dispuesto por el artículo 3 de la ley nº 2735, que determina expresamente cuales son las rentas municipales; y siendo necesario evitar ese abuso,

SE RESUELVE:

Dirigir nota á los señores gobernadores de los territorios nacionales, para que hagan saber á las municipalidades respectivas, que no tienen facultad para establecer ni cobrar otros impuestos que los especialmente indicados en el artículo citado, debiendo en consecuencia proceder á la derrogación de las ordenanzas que se encuentren en contravención con esa ley, por ser dictadas en extralimitación de sus facultades.

Entre tanto que esas ordenanzas sean derogadas, los gobernadores negarán el uso de la fuerza pública para el cobro de los impuestos que no estén expresamente determinados por el artículo 3 de la ley nº 2735, debiendo desestimar sin más tramite toda petición violatoria de ese artículo, cualquiera que fuesa el pretexto ó razón que se trate de invocar para el cobro de ningún otro impuesto.

MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando una licitación para la impresión del Anuario de Estadística.

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

Vista la nota de la Dirección General de Estadística, pidiendo autorización para aceptar la única propuesta presentada á la licitación pública, para la impresión del Anuario de Estadística correspondiente al año 1905; y resultando de lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, que no existe inconveniente alguno;

De acuerdo con lo resuelto en años anteriores,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Apruébase la propuesta de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, mediante la cual se compromete á efectuar el trabajo licitado con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la suma de ($ 98) noventa y ocho pesos moneda nacional de curso legal, cada pliego de ocho páginas.

Comuníquese, pase al señor escribano mayor de gobierno á los efectos de la escritura del caso, y fecho vuelva á la Contaduría General para su archivo.

FIGUEROA ALCORTA —E. LOBOS.— M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.— FEDERICO PINEDO. —MIGUEL TEDÍN.

II

Sobre cobro de arrendamiento de terreno en el puerto de La Plata.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Eleodoro Lobos.

Adjunto elevo á la consideración de V. E. la solicitud de doña Catalina G. de Sossio, arrendataria de 4417 m² de terreno en la manzana A del puerto de La Plata.

La recurrente arrendaba este terreno desde que el puerto pertenecía á la provincia, á la cual abonaba $ 5 m/n.

El 10 de noviembre del año pasado, V. E. dictó el decreto que reglamentó estas concesiones, el cual dispone en su art. 2º que á partir del 1º de julio el paraje que ocupaba dicha señora debía abonar la suma de un centavo y medio por metro cuadrado mensual, lo que aplicado á la superficie ocupada por ella hace un total de $ 66,25 m/n, es decir, más ó menos diez veces más de lo que pagaba anteriormente, por lo cual se presenta renunciando á la mayor parte del terreno, reservándose únicamente un lote de 500 m², y solicitando se le liquide los meses transcurridos á razón de $ 5 mensuales que le fijaba su contrato anterior.

Esta oficina encuentra fundada la reclamación, por cuanto, como lo manifiesta la recurrente, si le hubieran notificado el decreto anteriormente, antes hubiera hecho la renuncia que hoy hace.

Pero considerando que se trata de una simple renuncia que la interesada pudo haber hecho entre el 15 de noviembre que debió conocer el decreto, y el 1º de diciembre siguiente, esta dirección opina que V. E. puede acceder á lo solicitado en los meses de julio á noviembre inclusive.

Con este motivo, me es grato saludar á V. E. con mi mayor consideración.—Buenos Aires, enero 12 de 1907.—*A. Piaggio.*

Buenos Aires, enero 23 de 1907.

Vista la solicitud de la señora Catalina G. de Sossio, arrendataria de un terreno en la manzana A, costado este del Gran Dock en el puerto de La Plata, pidiendo se le permita abonar hasta el 1º de enero corriente, el arrendamiento de dicho terreno con arreglo al precio pagado hasta ahora, y se le reduzca el área que arrienda; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de esta fecha en el expediente nº 147-M-907, se ha acordado á la señora Ignacia S. de Martín idéntica concesión á la que se solicita,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase á la peticionante la concesión de abonar hasta el 30 de noviembre último, el arrendamiento de la fracción que ocupa en la manzana A, costado este del Gran Dock al precio pagado anteriormente, debiendo liquidarse dichos arrendamientos desde el 1º de diciembre ppdo., con arreglo á la escala fijada en el decreto de 10 de noviembre.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para que disponga la reducción del área arrendada en la forma solicitada, y á los demás efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Sobre cobro de arrendamiento de terreno en el puerto de La Plata.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Eleodoro Lobos.

Adjunto elevo á la consideración de V. E. la solicitud de doña Ignacia Solá de Martín, arrendataria de 2092 metros cuadrados en la manzana B del lado E. y 5220 metros cuadrados en la manzana A del lado Este del Gran Dock, lo que da un total de 7312 metros cuadrados.

El esposo de la recurrente, Señor Ministro, tenía arrendada esa gran fracción de terreno desde que el puerto pertenecía á la provincia, á la cual pagaba $ 5 m/n mensuales, y que utilizaba con un depósito de conchilla. Cuando el S. G. de la Nación se hizo cargo del puerto, impuso á ese terreno un alquiler de $ 10 m/n que pagaba la interesada, construyendo en él varias casillas destinadas á viviendas

En este estado de cosas, V. E. dictó el decreto de 10 de noviembre de 1906, que dispone en su art. 2º que á partir del 1º de julio la parte de los terrenos de arrendamiento que ocupa dicha señora, debe abonar un centavo y medio por metro cuadrado y por mes, lo cual importaba una mensualidad de $ 109,60 m/n es decir, diez veces más próximamente de lo que abonaba anteriormente, por lo que se ha presentado solicitando se le liquide hasta fin de año á razón de $ 10 mensuales todo el terreno que ocupa.

Esta dirección encuentra fundada la reclamación, pues como lo manifiesta la solicitante, si lo hubiera conocido hubiera renunciado á la mayor parte del área que ocupaba, como ahora lo ha hecho. Pero teniendo en vista que se trata de una simple renuncia, la que podía haber hecho entre el 10 de noviembre que debió conocer el decreto, y el 1º de diciembre siguiente, opino que V. E. puede acceder á lo solicitado, de los meses de julio á noviembre inclusive.

Con este motivo, me es grato saludar á V. E. con mi mayor consideración.—Buenos Aires, enero 5 de 1907.—*A. Piaggio.*

Buenos Aires, enero 23 de 1907.

Vista la solicitud que precede de la señora Ignacia S de Martín, arrendataria de una área de 2092 metros cuadrados en la manzana B del lado Este y 5220 metros cuadrados de la manzana A del mismo lado del Gran Dock, en el puerto de La Plata, pidiendo se le permita pagar el arrendamiento hasta el 31 de diciembre ppdo. con arreglo al precio establecido en su concesión, y desde esa fecha en adelante se le reduzca la superficie arrendada á dos lotes compuestos de 875 metros cuadrados, por los que abonará su alquiler con sujeción á la nueva tarifa; atento lo expuesto por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y

CONSIDERANDO:

1º Que el decreto de 10 de noviembre último tuvo por propósito mejorar las condiciones de los locatarios de los terrenos del puerto de La Plata, *reduciendo los arrendamientos* fijados por el de 18 de junio;

2º Que los terrenos de que se trata no fueron incluídos en el mencionado decreto de junio, siéndolo únicamente en el de noviembre, por cuyas disposiciones resultó elevado el precio del arrendamiento mensual desde ($ 10) diez pesos moneda nacional que pagaba la ocurrente por la superficie ocupada, hasta ($ 0,015) quince milésimos el metro cuadrado ó sea ($ 109,08) ciento nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, por ambos terrenos conjuntamente;

3º Que esta circunstancia, á la vez que desvirtúa el propósito mencionado en el considerando 1º, demuestra la equidad de mantener el alquiler primitivo, por lo menos hasta que la ocupante haya podido tener conocimiento del decreto de noviembre que lo aumentó.

4º Que la retroactividad de esta disposición, no solamente perjudicaría los intereses de la ocurrente, sino que le impondría obligaciones, sin darle aviso previo que le permitiera considerar las nuevas condiciones del arrendamiento, y decidirse sobre su aceptación ó rechazo;

5º Que por la publicidad oficial del mencionado decreto, Boletín Oficial nº 3906 de 14 de noviembre, la peticionante ha podido conocerlo á mediados del mes de noviembre;

6º Que por lo que respecta á la reducción de la superficie que arrienda, no existe inconveniente alguno en concederla, según resulta de los informes precedentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

1º Los arrendamientos de las dos fracciones de terreno ocupadas por la señora Ignacia S. de Martín, en las manzanas A y B del costado este del Gran Dock, en el puerto de La Plata á los cuales se refiere este expediente, anteriores al 1º de diciembre último, serán liquidados con arreglo al precio que ha venido abonándose, de diez pesos mensuales, debiendo serlo los sucesivos de acuerdo con la tarifa establecida en el decreto de 10 de noviembre de 1906.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para que disponga la resducción del área que arrienda la peticionante, en la forma indicada en la solicitud de fojas 1, y á los demás efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Devolución de derechos de guinche

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Vista la nota de los señores R. y N. del Sel, en la que piden la devolución de $ 57,40 o/s, abonados por derecho de guinche, correspondiente á 275 fardos de pita cruda para bolsas de cereales, en razón de que éstos fueron descargados con los elementos del vapor conductor; y resultando de los informes producidos la exactitud de los hechos en que se funda la petición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los señores R. y N. del Sel, la suma de ($ 130,45 m/n) ciento treinta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, equivalente de los cincuenta y cuatro pesos con setenta centavos oro sellado ($ 54,70 o/s), que según la liquidación de fojas 4 practicada por la contaduría de la aduana de la capital, importa los derechos de guinche abonados, cuya devolución se solicita.

Tómese nota en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Devolución de derechos de guinche

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Comprobándose de los informes producidos, que es procedente la devolución de derechos de guinche de que reclaman los señores Saint Freres, pues la descarga á tierra de los 250 fardos arpillera, pedidos á despacho bajo manifiesto nº 141.780, vapor «City of Delhi», se efectuó por por medio de los elementos propios del vapor, el que terminó su descarga el 15 de noviembre, habiendo empezado á funcionar los guinches hidráulicos el 27 del mismo mes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa inter-

vención y reposición de sellos, á los señores Saint Freres, la suma de ($ 110,12) ciento diez pesos con doce centavos moneda nacional, importe de los derechos reclamados según planilla de contraliquidación corriente á fs. 4, de la aduana de la capital.

Pase á Contaduría General para su cumplimiento, previsa las anotaciones respectivas en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VI

Devolución de una multa de 2 %

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Vista la presentación del señor Pedro N. Testa, pidiendo la devolución de la suma de ($ 464,60) cuatrocientos sesenta y cuatro pesos sesenta centavos moneda nacional, que abonó en la aduana de la capital por una multa de 2 % en que incurrió, por retardo en la presentación del manifiesto correspondiente á 14 toros, 11 vaquillonas y una jaula aves, solicitados á despacho directo bajo nº 83200; y resultando de los informes agregados, que por resolución nº 2626 de este Ministerio se eximió al recurrente de la multa de la referencia, por ser aplicable al caso en cuestión el art. 115 de las ordenanzas de aduana,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al señor Pedro N. Testa, la suma de cuatrocientos sesenta y cuatro pesos sesenta centavos moneda nacional, importe de la devolución que se solicita, según la contraliquidación de fs. 3 formulada por la contaduría de la aduana de la capital.

Previas las anotaciones del caso en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VII

Devolución de derechos

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Estando comprobado en las presentes actuaciones, que en la descarga del vapor «Abessinia» han faltado 14 bolsas de arroz de las 200 correspondientes al permiso nº 32273, de los señores Staudt y Cía. por las que se habían abonado los derechos respectivos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería Ggeneral, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Staudt y Cía. la cantidad de ($ 23,03 o/s) veintitrés pesos tres centavos oro ó su equivalente ($ 52,34 m/n) cincuenta y dos pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional, importe de la devolución que se solicita, según la contraliquidación de fs. 3 de la contaduría de la aduana de la capital.

Previas las anotaciones del caso en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VIII

Autorizando la reconstrucción del depósito nº 3 del dique nº 4.

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Visto el presente expediente formado con motivo del incendio del galpón nº 3, del dique nº 4; y resultando de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, que tratándose de una obra que requiere ser ejecutada con urgencia por la premura en habilitarla para las operaciones comerciales del puerto, hay conveniencia en separar la obra de demolición del depósito incendiado, de la de reconstrucción del mismo, de modo que mientras se efectúa la primera se prepara el proyecto de la segunda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase la reconstrucción del depósito nº 3, del dique nº 4, del puerto de la capital, destruído por el incendio de 19 de septiembre de 1906, debiendo procederse inmediatamente á la demolición del mismo por el Ministerio de Obras Públicas, el que sacará á licitación pública dicha reconstrucción de acuerdo con los proyectos y planos del caso.

Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IX

Acordando una devolución.

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Vista la solicitud del señor Antonio Collazo, pidiendo devolución de ($ 55,38 m/n) cincuenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, abonados de más en concepto de arrendamiento de un lote de terreno ubicado en el puerto de La Plata, correspondiente al tercer trimestre de 1906; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que el recurrente abonó por el arrendamiento del indicado terreno la cantidad de ($ 91,80 m/n) computado á razón de dos centavos por metro cuadrado, mensual, según el decreto de 18 de junio de 1906, y tomando como base la superficie de 1.530 metros cuadrados, base equivocada, pues de una nueva medición resultó que el área de dicho lote es solamente de 1214 metros cuadrados;

2º Que por decreto de 10 de noviembre ppdo. se rebajó á un centavo el arrendamiento establecido en el anterior (de junio) autorizándose la devolución de la diferencia;

3º Que no hay razón para equiparar los colegios á casas de comercio, debiéndoseles considerar como viviendas á los efectos del arrendamiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General al señor Antonio Collazo, la suma de ($ 55,38 m/n) cincuenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, á que asciende la diferencia del arrendamiento del terreno que ocupa en el puerto de La Plata.

Previas las anotaciones que correspondan en la oficina de contabilidad del Ministerio, pase á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

X

Devolución de derechos

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Vista la presentación del señor Juan B. Bertrand, pidiendo devolución de $ 177,34 m/n, abonados en concepto de derechos de 14 cajones con cocinas de hierro, que fueron adquiridas por la aduana, de acuerdo con los arts 134 de las ordenanzas de aduana y 59 del decreto reglamentario de la ley nº 4933; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente hizo abandono de la mercadería á la aduana con arreglo á las disposiciones citadas, estando, de consiguiente, obligadas al pago de los derechos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por la Tesorería General al señor Juan B. Bertrand, la suma de ($ 177,30 m/n) ciento setenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, importe de los derechos de referencia según liquidación practicada por la contaduría de la aduana de la capital, corriente á fojas 3.

Previa intervención de la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XI

Devolución de derechos

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Visto el pedido del señor H. Berelli (hijo), tendiente á obtener la devolución de derechos abonados de más por error, con ocasión del despacho en la aduana de la capital, de una partida de tripe rizado de lana mezcla, manifiesto nº 101853, vapor «Veronese»; atento lo actuado y lo informado por la aduana local, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un error evidente y que no puede llamarse de aforo, desde que consiste en haber asignado á la mercadería en cuestión un aforo que no existe en tarifa para los de su clase,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al señor H. Berelli (hijo), la cantidad de ($ 39,99 m/n) treinta y nueve pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, importe de lo abonado de más, según la liquidación de fs. 3 practicada por la contaduría de la aduana de la capital.

Tómese nota en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XII

Devolución de derechos de guinche

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Vista la presentación de los señores Schreiber, Dhers y Cía, referente á que le sean devueltos los derechos de guinche abonados en la aduana de la capital por una partida de 301 fardos con 162.280 kilos arpillera de pita cruda, pedida á despacho bajo manifiesto nº. 163065, vapor «Katanga», pues por falta de elementos oficiales la descarga de la referida mercadería se efectuó por medio de los elementos del vapor; y resultando de lo informado por la aduana de la capital, que el vapor de la referencia descargó con sus elementos propios el día 26 de noviembre ppdo. 7 fardos de los citados, efectuándose el desembarque del resto de la partida con los guinches hidráulicos que empezaron á funcionar el 27 del mismo mes hasta la terminación de las operaciones del vapor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención á los señores Schreiber, Dhers y Cía., la suma de ($ 3,19 m/n) tres pesos, diez y nueve centavos moneda nacional, importe de los derechos de guinche correspondiente á los fardos de alpillera no descargados con los elementos oficiales, según liquidación corriente á fs. 4 de la aduana de la capital.

Previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XIII

Devolución de derechos de guinche

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Vista la solicitud que precede, de los señores Saint Freres, referente á que les sean devueltos los derechos de guinche abonados en la aduana de la capital por una partida de 405 fardos con 236.819 kilos arpillera de pita cruda, pedida á despacho bajo manifiesto nº

161.930, vapor «Katanga», pues por la falta de de elementos oficiales la descarga de la mercadería referida se efectuó por medio de los elementos del vapor; y resultando de lo informa do por la aduana de la capital, que el vapor de la referencia descargó con sus elementos propios el día 26 de noviembre ppdo (40) cuarenta fardos de los citados, efectuándose el desembarque del resto de la partida con los guinches hidráulicos que empezaron á funcionar el 27 del mismo mes hasta la terminación de las operaciones del vapor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores Saint Freres, la suma de ($ 18,31) diez y ocho pesos treinta y un centavos moneda nacional, importe del derecho de guinche correspondiente á los fardos de arpillera no descargados con los elementos oficiales, según liquidación corriente á fs. 4 de la aduana de la capital.

Previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XIV

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Visto que el señor Antonio Sarri, concesionario del corte de pasto en los terrenos del puerto de la capital, hace presente que no está dispuesto á hacer uso de la prórroga de un año, si su obligación no se reduce al pago de cien pesos mensuales en vez de los 182 m/n que ha pagado hasta ahora, conforme con el decreto de concesión; y resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que dado el número de interesados que concurrieron y precios que ofrecieron para el corte de pasto de que se trata, en la licitación anterior, hay conveniencia en licitar nuevamente el derecho de explotar dicho servicio;

El Presidente de la República

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de fecha 30 de diciembre de 1905, que adjudica al señor Antonio Sarri el corte de pasto en el puerto de la capital.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para que llame á licitación por el término de ley el corte de pasto, yuyos y malezas dentro de los terrenos del puerto, sujetándose al pliego de condiciones que se acompaña á fs 3.

Una vez realizado el acto, deberá elevarse lo actuado á este Ministerio, á los efectos ulteriores.

Procédase por la referida oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á la entrega, bajo constancia en forma, del certificado de depósito efectuado por el contratista señor Sarri.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XV

Concediendo la colocación de un guinche á vapor.

Buenos Aires, enero 28 de 1907

Visto el pedido de la sociedad anónima «La Platense» de colocación de un guinche á vapor sobre el muelle del Riachuelo en la ribera Sur frente á la calle Garibaldi; oído la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata y Ministerio de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que puede accederse á lo pedido, si bien con carácter precario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la sociedad anónima «La Platense» el permiso de la referencia, con sujeción á las siguientes bases:

1ª El guinche será á vapor y de 2.500 kilos de poder, con una distancia entre sus ejes, de un metro ochenta centímetros, no pudiendo su peso propio total exceder de 10 500 kilogramos

2ª La vía para el guinche será de 1 66 de trocha y se colocará frente á la calle Garibaldi, sobre el muelle del Riachuelo según el plano adjunto, limitándose á la extensión comprendida entre las perpendiculares trazadas sobre la línea exterior del muelle, desde los extremos del frente de la propiedad de los recurrentes.

3ª La instalación del guinche y vías respectivas, se hará bajo la inspección de la Dirección General, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, á cuyo efecto los concesionarios deberán darle aviso con la anticipación necesaria, cuando fueren á dar principio á los trabajos;

4ª Los concesionarios serán responsables de los desperfectos que causaren con sus trabajos al muelle, quedando obligados á repararlos por su cuenta en la forma que les indique el ingeniero inspector del Departamento de Obras Públicas.

5ª La parte de vía que cruce normalmente al muelle, deberá tener intercalado interiormente un número de rieles suficientemente fijados á los durmientes de la vía, para asegurar el paso fácil de los carros y demás vehículos que transiten por el muelle.

6ª La instalación del guinche no da prerrogativa alguna sobre el muelle que ocupe, ni puede ser motivo de que se exija preferencia para el atraque de las embarcaciones que deben utilizarlo.

7ª Las cenizas y escorias serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse completamente limpia la zona que abarque el guinche.

8ª El guinche deberá ser manejado por gente competente, no pudiendo ser abandonado mientras el fuego esté encendido.

9ª Cuando la aduana practique operaciones de carga ó descarga próximas al guinche con mercaderías que sean inflamables, podrá exigir que el guinche no funcione durante todo el tiempo que dure la operación.

10 No se permitirá otro combustible para alimentar las calderas, que el coke.

11 El guinche deberá estar munido de un tanque de agua de una capacidad de 180 litros, para el caso que fuere necesario.

12 Deberá presentarse á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, un certificado de la oficina inspectora de máquinas, de que la caldera ha sido probada en frío á la presión necesaria, así como que ella se encuentra limpia y en buenas condiciones de funcionamiento.

Independientemente de lo expuesto, dicha repartición podrá en todo momento exigir que la caldera sea inspeccionada, como asimismo que el guinche sea pintado y mantenido en perfecto estado de conservación

13 Si la instalación y funcionamiento del guinche originase hundimientos en los muelles ó adoquinados, será obligación de la sociedad repararlos, debiendo con este objeto depositar en garantía, á la orden de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, la suma de (500) quinientos pesos moneda nacional.

14 La sociedad pagará en la aduana de la capital, por mensualidades adelantadas ($ 3 m/n) tres pesos moneda nacional por cada metro cuadrado de terreno que ocupe

15 La oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, determinará á los efectos de la liquidación correspondiente, el área total que ocupa esta concesión, comunicándolo á la aduana de la capital.

Art. 2º El presente permiso quedará de hecho sin efecto, á los dos meses de la fecha de la instalación del guinche, pudiendo el Poder Ejecutivo, si lo creyere conveniente, decretar su caducidad antes de ese término, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3º Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XVI

Confirmando una resolución

Excmo. Señor:

El precedente pedido de reconsideración, carecece de fundamento en cuanto se refiere al expediente nº 3500 que se acompaña. Ha habido retardo en el retiro de la mercadería, por descuido ó negligencia exclusiva del peticionante, desde que el plazo legal para retirar los efectos del depósito, venció el día 29 de septiembre, mientras que la huelga invocada como impedimento empezó el 2 de octubre, es decir, tres días después de haberse incurrido en multa.

Respecto al caso del expediente 3501 que también corre agregado, esta Inspección reproduce su informe de fs. 3. Por las razones expuestas en el mismo, y teniendo además en cuenta, que el pedido de despacho fué presentado con anterioridad á la huelga (el 30 de septiembre) por lo que ha podido ignorar el futuro inconveniente á producirse, habría equidad en exonerar la multa referida. – Buenos Aires, noviembre 17 de 1906. – *Alejandro Calvo.*

Excmo. Señor:

Concuerda mi opinión con la emitida por la Inspección General de Aduanas en su precedente informe.

Vencido el plazo en que debió retirarse la mercadería de que trata el expediente nº 3500 S, antes de inicia se la huelga que se invoca como causa que impidió el retiro en tiempo, no existe razón alguna para que V. E. declare improcedente la aplicación de la pena.

En cambio, creo que sería de equidad eximir de la pena en el caso de que trata el expediente 3500, desde que presentado el pedido de despacho antes de la huelga, ésta impidió sin duda que se retiraran las mercaderías dentro del plazo legal. – Buenos Aires, enero 19 de 1907. – *Guillermo Torres.*

Buenos Aires, enero 25 de 1907.

Vista la presentación del señor Andrés Spinetto, pidiendo se reconsideren las resoluciones dictadas en los expedientes nos 3500 y 3501-S 1906, en las cuales no se hizo lugar á la exoneración de multas impuestas por demora en el retiro de mercaderías, fundando su pedido en el hecho de que á causa de la huelga de carreros le fué imposible extraer dichas mercaderías dentro del término de ley; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que según resulta de las constancias precedentes, los derechos correspondientes á las mercaderías á que se refiere el expediente agregado nº 3500/S/906, fueron satisfechos el 23 de septiembre de 1905 y el término de cinco días hábiles para su retiro venció el 29 del mismo mes, sin efectuarlo, incurriendo por tanto, en la multa de 5 %;

2º Que la huelga que invocan los recurrentes, se produjo el día 2 de octubre siguiente,

de suerte que no puede alegarse como causa de una demora en que ya se había incurrido'

3º Que en cambio, las mercaderías referidas en el expediente, también agregado nº 3501/S/906, fueron solicitadas á despacho antes de la huelga, la cual se produjo durante el transcurso de los cinco días fijados para su retiro (2 á 7 de octubre de 1905), por lo que, de acuerdo á lo resuelto por este Ministerio en diversos casos, procede la exoneración de la multa relativa á ellas,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida en cuanto no hace lugar á la exoneración de la multa de 5 % aplicada por demora en el retiro de las mercaderías á que se refiere el expediente nº 3500 S-1006 y revócase en lo relativo al expediente nº 3501-S-1906, exonerando al recurrente de la multa de 5 % impuesta por retardo en la extracción de las mercaderías á que dicho expediente se refiere.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVII

Confirmando una resolución

Excmo. Señor:

Como se ordena precedentemente, se agregan los antecedentes relacionados con el presente pedido de reconsideración.

Los motivos que como fundamento aduce el recurrente para vigorizar su petición, no destruyen las causales que dieron origen á la multa impuesta, por lo que esta Inspección, consecuente con la opinión emitida en su informe de agosto 7 del corriente año, cree que debe V E. mantener subsistente la resolución dictada en el expediente nº 2959 S que confirma la resolución de la aduana de La Plata, en la que se aplica la multa de 2 % á la mercadería pedida á despacho en el permiso nº 412 por infracción al artículo 114 de las ordenanzas de aduana.—Buenos Aires, 20 de noviembre 1906. —*Alejandro Calvo.*

Excmo. Señor:

En el escrito de reconsideración de la resolución de 29 de septiembre del año pasado, recaída en este asunto, no se aduce ningún fundamento que conmueva los que le han servido de base á aquella.

Si la presentación se hubiese hecho estando aún en el puerto el buque conductor, el caso se habría juzgado sin duda de otra manera, pero el mismo interesado confiesa que cuando documentó la mercadería, aquél ya había zarpado, lo que hace imposible la aplicación de la disposición del art. 115 de las ordenanzas que invoca.

Por lo expuesto, es mi opinión que V. E debe mantener la resolución cuya reconsideración se pide.—Buenos Aires, enero 18/907. —*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, enero 25 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Pantaleón Sánchez, pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio de 29 de septiembre ppdo. que no hace lugar á la exoneración de la multa de 2 % en que incurrió en la presentación del documento de despacho en la aduana de La Plata, de una partida de carburina conducida por el buque «Ekko», á mérito de que se trata de una mercadería liberada de derechos de importación; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de la autorización para documentar las mercaderías introducidas fuera del plazo fijado en el art. 114 de las ordenanzas de aduana, solamente puede hacerse uso *antes de la salida del buque introductor;*

Que en el caso presente no concurre esta circunstancia, puesto que en la fecha en que fueron presentados los documentos de las mercaderías, ya había salido del puerto el buque conductor, según se infiere de la solicitud de fojas 1,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVIII

Denegando devolución de derechos

Buenos Aires, enero 25 de 1907.

Visto que los señores L. Raggio y Hnos. piden se les devuelva los derechos pagados demás en la aduana de la capital, con motivo del despacho de una partida de bacalao, que erróneamente manifestaron bajo nº 169,785 como sal fina, error que salvaron antes de que hubiera principio de verificación; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la pena de dobles derechos impuesta por la aduana de la capital, y de que se reclama, es procedente, dado lo que sobre el particular establece el art. 934 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XIX

Denegando la anulación de un reparo

Buenos Aires, enero 25 de 1907.

Vista la solicitud de don Gustavo Harms, pidiendo anulación del reparo nº 223 que le ha formulado la oficina de revisación en el manifiesto nº 143153/905, de la aduana de la capital, por diferencia del derecho correspondiente á una partida de sobres en blanco; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que los derechos de las mercaderías de referencia, fueron pagados el 15 de enero de 1906, y por consiguiente, han debido ser liquidados de acuerdo con la ley de aduana nº 4933 vigente en esa fecha, y no según la que regía en 1905 como erróneamente se hizo;

2º Que el decreto de 13 febrero de 1906, invocada por los recurrentes, facultaba la opción del foro de la tarifa para 1905 ó para 906 según conviniera al interesado, pero sin referirse al derecho fijado por la ley de aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la anulación del reparo solicitado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XX

Denegando la exoneración de una multa.

Buenos Aires, enero 25 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Warburg y Cía. pidiendo se les exima del pago de una multa de 2 % impuesta por la aduana de la capital, por haberse presentado fuera de término el manifiesto nº 634, alegando que fué debido á haberse extraviado la correspondencia; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que la multa impuesta es procedente, por cuanto no se ha dado cumplimiento á lo dispuesto en el art. 114 de las ordenanzas de aduana, ni las mercaderías de que se trata han venido detalladas en el manifiesto general del buque, como lo exige el art. 115 para exceptuarse del plazo fijado en el primero;

2º Que ni el hecho de ser las mercaderías libres de derechos ni la causal invocada, sin comprobación de extravío de la correspondencia, pueden ser aceptadas como circunstancias eximentes de pena, según lo ha establecido este Ministerio en otros casos análogos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de multa solicitada.

Pase á la Inspección General de Aduanas para su cumplimiento y demás efectos.

LOBOS.

XXI

Denegando la exoneración de una multa.

Buenos Aires, enero 25 de 1907.

Resultando de lo informado por la aduana de la capital, con motivo de la exoneración de la multa de 2 % que solicitan los señores Ravina y Cía., que ella ha sido aplicada de acuerdo con lo dispuesto por el art. 929 de las ordenanzas de aduana, por haberse presentado fuera del término que establece el art. 114 de las mismas, los manifiestos de despacho con el detalle de la mercadería, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de tratarse de una mercadería liberada de derechos y de haber llegado con retardo los documentos respectivos, no son causas bastantes para eximir de la pena que sanciona el precitado artículo de las ordenanzas, por la infracción á lo dispuesto en el art. 114, máxime, cuando para no incurrir en dicha multa pudieron hacer uso de la facultad conferida para estos casos por el art. 108 del referido código,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo solicitan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie aproximada de trescientas cuarenta (340) hectáreas en el territorio del Neuquen, departamento 2º, sección XXXIII, con los siguientes límites: por el norte, el cateo concedido á los señores Faget y Dupont; por el sud, el concedido á los señores Reis é Hirsch; por el este, la Cordillera del Viento y por el O., una recta de 1.000 metros de dirección N. S. que pasa por un punto del arroyo Huaraco, distante 2.000 de su desembocadura en el río Neuquen, debiendo los interesados respetar las vetas «San Pedro», «Jessie», «San Eduardo», «Solitaria» y «Cayetano» y tres estacas minas de esta última, y determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto; entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la ciadta División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Camilo Faget y Carlos Dupont solicitan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoria en el territorio del Neuquen y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Camilo Faget y Carlos Dupont para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de novecientas (900) hectáreas aproximadamente en el territorio del Neuquen, con los limites siguientes: por el oeste, una recta de 2 000 mts. de dirección N. S cuyo punto medio está sobre el arroyo Rahueco á 2 500 mts. de distancia de su desembocadura en el río Neuquen, por el norte una línea de dirección E. O. de 1484 mts de extensión; por el sud una linea paralela de 1440 mts. y por el este, una recta uniendo las extremidades E. de los límites N, y S. debiendo los interesados respetar las vetas «San Guillermo» y «Minerva» y determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto; entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Camilo Faget y Carlos Dupont solicitan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoria en el territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Camilo Faget y Carlos Dupont, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoria en una superficie de cuatrocientas ochenta (480) hectáreas aproximadamente en el territorio del Neuquen, con los límites siguientes: por el norte, una recta de dirección E O. que pasa por la desembocadura del arroyo Huaraco; por el sud, una paralela á la anterior á una distancia de 1.000 metros; por el este, la Cordillera del Viento y por el oeste, una recta de N. á S. que dista 3.000 metros de la desembocadura del río Huaraco en el Neuquen, debiendo los interesados respetar las vetas «María Isabel» y «María Elvira» y determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto; entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo solicitan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie aproximada de dos mil (2 000) hectáreas en el territorio del Neuquen, sección XXXIII, departamento 2º, con la siguiente ubicación: á partir de la desembocadura del arroyo Huaraco norte en el río Neuquen, se trazará una línea recta de 1.000 metros de extensión hacia el norte y otra de igual extensión hacia el sud ;por las extremidades N. y S. de estas dos líneas se trazarán dos rectas de dirección S. 74º,47' E. de 4200 metros de extensión desde el río Neuquen, para la primera y 3970 para la segunda; por las extremidades E. de estas dos líneas se trazarán dos rectas de 320 metros y de dirección perpendicular á las primeras y por las extremidades norte de estas últimas, dos líneas de dirección S. 74º,47' E. de 6260 metros de extensión; estas dos líneas quebradas formarán los límites N. y S. del cateo, siendo el río Neuquen el límite O. y el límite E. la línea, uniendo la extremidad E. de los límites N. y S., debiendo los interesados respetar las vetas nos 1, 2 y 3 de los señores Oster y Gutman y determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto; entrégueseles el ejemplar adjunto de la instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Alejandro Makinnon y James Esmond Croll, solicitan permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio del Neuquen, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Alejandro Makinnon y James Esmond Croll, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicitan, de acuerdo con el decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente, de forma rectangular en el territorio del Neuquen, cuyos lados de N. á S. tendrán 2.000 mts. y los E. á O. 10,000, estando su vértice S. O. en el cruce del arroyo Manzano Norte con el camino á Mal Barco, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Concediendo una prórroga

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Vista la presente aclaración que los señores Enrique Crüber, Pedro Arias y Santiago M. Baez, hacen al pedido de prórroga de sus contratos de explotación de bosques, por otro período de tiempo igual al que tienen concedido, prórroga que dicen solicitar para poder construir una línea férrea de 40 kilómetros de extensión más ó menos, que ponga en comunicación los lotes nos 9, 10, 11, 12 y 15 del territorio del Chaco, con el ferrocarril ya construído de Piraguacito, y

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento de un camino de hierro, representa siempre un beneficio y un adelanto para la localidad en que se construye, porque permite la implantación de industrias, atrae y radica población al facilitar las comunicaciones, por lo que es de buena administración estimularlos;

Que transcurridos ya varios años del tiempo de duración de los contratos para explotación de bosques de los señores Crüber, Arias y Baez, no les sería posible comenzar esa construcción costosa, si no fuesen á utilizarla durante un tiempo que les permitiera compensarse de los gastos exigidos;

Que al concedérseles la prórroga del plazo de explotación para sus concesiones forestales á los señores Crüber, Arias y Baez, debe exigírseles la construcción previa del ferrocarril y puede imponérseles la nueva reglamentación de bosques, vigente por decreto de 4 de octubre de 1906,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Enrique Crüber, Pedro Arias y Santiago N. Baez, la renovación por otro período de tiempo igual al de sus respectivos contratos vigentes para la explotación de bosques en el Chaco á condición de que al vencimiento de estas hayan construído por su cuenta y á su costo, una línea férrea de igual trocha y material que el ferrocarril ya construído entre Villa Guillermina y el arroyo Piraguacito de Santa Fe y que empalmando con esta línea en el citado arroyo Piraguacito, se prolongue hacia el norte, penetre en el territorio del Chaco y llegue proximamente al límite norte del lote 10, con una extensión de 40 kilómetros.

Art. 2º Los nuevos contratos de los señores Crüber, Arias y Baez estarán sujetos á la reglamentación vigente en la época de su renovación, menos en lo concerniente al monto de los derechos fiscales de extracción, que serán los promedios obtenidos en licitación pública para los lotes linderos ó para aquellos más próximos.

Art. 3º Esta concesión quedará caduca sin más trámite en el caso de que el ferrocarril á que se refiere el art. 1º no esté completamente terminado al expirar el plazo de las concesiones vigentes en la actualidad.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Manuel Belloni presenta la diligencia de mensura practicada por el agrimensor don Octavio Talamón, de las 7500 hectáreas que arrienda en los lotes 2 y 3, fracción D, sección XV del territorio de La Pampa y de las 2500 hectáreas que forman parte de ese arriendo y que le fueron

concedidas en propiedad de acuerdo con la ley 4167, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la ubicación dada por el agrimensor señor Talamón á la propiedad de don Manuel Belloni, no es extrictamente la que le correspondía, habiéndose verificado aquella por el agrimensor operante en forma que no perjudica á terceros y dentro de los límites del campo de que es arrendatario el recurrente, no sería equitativo desaprobar la operación de que se trata, tanto más cuanto que con ella está conforme el señor Belloni; y atento á que la mensura hecha no tiene observación alguna de carácter técnico que oponer,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Octavio Talamón de las siete mil quinientas hectáreas de que es arrendatario don Manuel Belloni en los lotes 2 y 3, fracción D, sección XV del territorio de La Pampa y de las dos mil quinientas hectáreas que formaban parte de dicho arriendo y que fueron acordadas en venta, de acuerdo con la ley nº 4167, al citado don Manuel Belloni, en la parte sud del mismo lote 3 mencionado y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura de declaratoria, á fin de hacer constar los nuevos límites de las tierras concedidas en propiedad, de que se trata, de acuerdo con la mensura ejecutada y, fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Osthoff solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio del Neuquen, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que establece dicha ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Guillermo Osthoff, en las diez mil hectáreas de que fué comprador en el lote 17, fracción B, sección XVIII del territorio del Neuquen, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882 y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Luis Mauro solicita título de propiedad del solar B, manzana 197 de la colonia Resistencia, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en aquel solar se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Luis Mauro, el título de propiedad que solicita del solar B, manzana 197 de la colonia Resistencia, el que deberá ser subscrito por aquel funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Declarando caducada una conseción

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que don Antonio Gallina, concesionario de la chacra nº 78 de la colonia «La Celina», no ha dado cumplimiento en ella á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra nº 78 de la colonia «La Celina», acordada al señor Antonio Gallina, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Resultando de este expediedte:

Que don Owen Roberts, concesionario de la chacra XVI, ensanche sur de la colonia Chubut, no ha dado cumplimiento en esa tierra á las obligaciones de ley; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra XVI ensanche sur de la colonia Chubut, acordada á don Owen Roberts, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Declarando caducada la concesión de un lote detierra.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Atento á que don José Lino dos Santos, á quien le fué concedida en venta la fracción D del lote 27 de la colonia Corpus, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satifecho el valor de la letras que firmó por su precio; de acuerdo con lo informado por la dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción D del lote 27 de la colonia Corpus, en Misiones, acordada á don José Lino dos Santos, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Resolviendo una queja

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, en el que varios pescadores de Mar del Plata denuncian haberse concedido el permiso necesario para la construcción de un balneario, dentro de la zona reservada por decretos del Poder Ejecutivo para el libre acceso de embarcaciones, concesión que, según resulta de lo informado por la Prefectura General de Puertos, ha sido otorgada por la Municipalidad local sin intervención del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la jurisprudencia administrativa á este respecto, ha sido establecida por el dictamen de fecha 10 de septiembre de 1889, del señor Procurador General de la Nación doctor Eduardo Costa, y por el decreto del P. E. fecha 14 de noviembre de 1891.

Que es un principio general, que los ríos, sus riberas y sus lechos, así como las costas y las playas del mar, caen bajo la jurisdicción de las provincias en que se encuentran ubicadas, tanto para los fines administrativos como para los policiales, lo que separa la materia de la pesca de la jurisdicción nacional, siempre que no se trate de los mares, rios y lagos del dominio federal;

Que sin perjuicio de lo establecido en el considerando anterior, el Gobierno de la Nación ejerce un poder supremo emánado de la constitución, en todo lo que se refiere á la navegación y el comercio internacional é interprovincial, con jurisdicción sobre los 35 metros ó los 15 metros de ribera que establece el Código Civil á los efectos de la prohibición de levantar construcciones que obstruyan en ese espacio el libre acceso de las embarcaciones ó de sus tripulantes;

Que todas las obras que se pretenda llevar á cabo en las playas del mar, de los ríos ó en las orillas de los canales navegables, deben estar sujetas á una declaración previa del P. E. Nacional, en la que se reconozca que ellas no afectan á la navegación, sin cuyo requisito no se podrán iniciar los trabajos del caso, y sin que esto importe desconocer la facultad de las autoridades provinciales para ortorgar esa clase de concesiones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Marina dispondre qne la Prefectura General de Puertos ordena la suspensión de los trabajos á que se refiere la protesta de los pescadores de Mar del Plata, notificándose á sus dueños que no les será dado continuarlos, sin la declaración previa de que esas obras no afectan la navegación, la cual deberá ser hecha por el Ministerio de Agricultura, á mérito de una solicitud presentada con tal objeto.

Art. 2º Acuérdase á los propietarios de las obras á que se refiere el artículo anterior, un plazo de dies díaz como máximum, para presentar la respectiva solicitud, debiéndo proceder la Prefectura Marítima á su remoción si dentro de ese término ella no hubiera sido presentada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una licitación

Exp. 8283 H. 1907

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Visto este expediente relativo á la licitación pública que en cumplimiento del decreto de fecha 28 de septiembre ppdo., se ha verificado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor, para la provisión de cadenas con destino á las boyas luminosas del Río de la Plata y cables para las dragas «12 C», «16 C» y derrocadora «108 C», y

CONSIDERANDO:

Que del examen practicado de las ocho propuestas presentadas en dicho acto, resulta más conveniente pora la provisión de las cadenas la de la casa Perrier y Cía. que ofrece ese material á más bajo precio, es decir, por cinco mil cuatrocientos noventa pesos oro sellado; siendo también más corto el plazo de la entrega;

Teniendo en cuenta que si bien respecto á los cables es más económica la propuesta de la casa Perrier y Cía. que los ofrece al precio de seiscientos veinticuatro pesos con noventa centavos oro sellado, en cambio el plazo de entrega excede en mucho á la propuesta de los señores Urien, Shine y Cía, que piden ciento ventiún pesos, diez centavos oro sellado más que los primeros, exceso de precio que queda compensado con el plazo que se gana para su entrega, por tratarse de materiales que se necesitan con suma urgencia;

Atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de la referencia y acéptanse las propuestas presentadas por las casas de Perrier y Cía., y Urien Shine y Cía., para la provisión de cadenas y cables de que se trata, por el precio de cinco mil cuatrocientos noventa pesos oro sellado y setecientos cuarenta y seis pesos oro sellado, respectivamente.

Art. 2º La suma total de seis mil doscientos treinta y seis pesos oro sellado se imputará la partida respectiva del presupuesto de 1907.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, devuélvase á los interesados, cuya propuesta no ha sido aceptada, su respectivo certificado de depósito, y fecho vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — MIGUEL TEDÍN. — M. A. MONTES DE OCA. — E. LOBOS. — R. M. FRAGA. — ONOFRE BETBEDER.

II

Aceptando una propuesta

Expediente 9079-P/906.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto el resultado de la licitación pública á que ha llamado la Dirección General de Contabilidad y Contralor, en virtud de lo dispuesto por el decreto expedido en acuerdo de ministros con fecha 2 de noviembre del año ppdo., para la provisión de la parte metálica de los estribos y pilares del puente carretero á construirse sobre el río Feliciano en el paso de Medina (provincia de Entre Ríos); y considerando que de las propuestas presentadas en dicho acto es la más baja y ventajosa la de los señores Ramsay, Bellamy y Cía.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los señores Ramsay, Bellamy y Cía., como representantes de la fábrica Head Wrightson y Cía. Lda. de «Thornaby on Tees» (Inglaterra), quienes se comprometen á suministrar el material de que se trata por el precio unitario de ciento cincuenta y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 158,36 m/n) la tonelada ó sea por la suma total de treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 34 284, 93 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, pase á la Inspección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — MIGUEL TEDÍN. — M. A. MONTES DE OCA. — E. LOBOS. — R. M. FRAGA. — ONOFRE BETBEDER.

III

Modificando la cláusula de un convenio.

Exp. 9450-T-9066.

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Vista la adjunta presentación del representante del gobierno de la provincia de Tucumán, por la que solicita se suprima del convenio ad referéndum celebrado en virtud de la ley nº 5024, que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con el referido gobierno la construcción del dique «El Cadillal», la cláusula quinta, que establece que en el caso de que no fuera suficiente el producido líquido de las obras de irrigación para atender el servicio á que se refiere la cláusula cuarta, la provincia se obliga á cubrir el déficit con sus recursos ordinarios;

Atentas las razones expuestas en la mencionada solicitud y teniendo en cuenta que la citada ley nº 5024 no exige esta garantía subsidiaria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Suprímese de la referida cláusula quinta del convenio relativo á la construcción del dique «El Cadillal», la parte que establece que subsidiariamente garantizan la deuda y su servicio las rentas generales de la provincia de Tucumán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 2º de la Dirección General de Contabilidad y Contralor, don M. Alvarez Reinolds, y nómbrase para reemplazarlo á don Enrique B. Piris.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Aprobando un contrato

Expte. nº 2803 E/906.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto el adjunto contrato celebrado ad referéndum entre el Director General de Obras Arquitectónicas y los señores N. A. Rosetti y Juan Armani, en virtud del decreto expedido en acuerdo de ministros con fecha 2 de noviembre ppdo., para la ejecución de las obras de reparación proyectadas en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato á que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Arquitectónicas, á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Acordando una autorización

Exp. nº 10.444-F-1906.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, por el que los representantes de los ferrocarriles del Sud y de Bahía Blanca y Noroeste, solicitan autorización para efectuar la transferencia del primero al segundo, de la parte del ramal cuya construcción le fué concedida por ley nº 4227, comprendido entre Darragueira y Remecó, ó sea en una longitud de 52/278'72 ks., y

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de esta parte del ramal á la línea del ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste, no importa como lo manifiesta en su dictamen el señor Procurador del Tesoro, una fusión de líneas en competencia desde que se trata de un trozo de línea aislado que por su posición es tributario de aquella empresa;

Que en estas circunstancias no existe disposición legal alguna que se oponga á la operación proyectada, la cual resultará beneficiosa para los intereses de la zona servida por dicha línea,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril del Sud, para efectuar á favor de la del ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste, la transferencia expresada, quedando establecido que dicho ramal se regirá por las disposiciones de la ley de su concesión nº 4227.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Exonerando del pago de servicio de aguas corrientes, á varios edificios públicos en la provincia de Corrientes.

Exp.-nº-723-C/907.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Vista la nota del gobierno de la provincia de Corrientes, á la que acompaña la nómina de los edificios que á su juicio deben ser exceptuados del pago de derechos para los servicios de aguas corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 13 del contrato celebrado con dicho gobierno, establece esa exoneración para las oficinas nacionales, provinciales y municipales que designe expresamente el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con el de la provincia;

Que de conformidad con la cláusula citada, se ha resuelto en casos análogos que la franquicia acordada no se debe hacer extensiva á los edificios fiscales que por su naturaleza sean susceptibles de producir rentas;

Que además, en cuanto á los hospitales, asilo de huérfanos y asilo de mendigos, no corresponde tampoco la exoneración, por que recibiendo subvención de la Lotería Nacional de Beneficencia, están comprendidos en las disposiciones del decreto de 19 de enero de 1897,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Quedan exonerados del pago de los servicios de aguas corrientes, á que se ha hecho referencia:

a) Los siguientes edificios: Oficina de Impuestos Internos, Aduana, Subprefectura, Resguardo, Colegio Nacional, Escuela Regional, Escuela Normal de Maestras, Juzgado Federal, Correos y Telégrafos,

Casa de Gobierno, Casa de Justicia y Policía, Legislatura, Penitenciaría, Comisarías de Policía, Consejo de Educación y Municipalidad.

b) Las plazas y paseo público siguientes: Mayo, Sargento Cabral, La Cruz, General Ferré, Berón de Astrada y Mitre.

c) Los surtidores de agua cuando estén destinados á la provisión gratuita de la clase menesterosa, y las bocas de riego y de incendio para el servicio público.

Art. 2o No gozarán de la exoneración del pago del servicio, los locales ocupados por familias en los edificios enumerados en el art. 1o.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Exonerando del pago de servicio de aguas corrientes, al edificio de Correos de la ciudad de Salta.

Exp.-11370-C/906.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

En vista de lo informado precedentemente, y tratándose de una oficina pública nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Exonérase del pago del impuesto de aguas corrientes, al edificio que ocupa la oficina de Correos, cabecera del distrito 18, en la provincia de Salta.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y archívese

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Acordando exoneración del pago de servicio de cloacas y aguas corrientes, al Asilo de Huérfanos (Flores).

Exp. 10053 S/907.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, por el que la sociedad de beneficiencia «Hermanas de los Desamparados» solicita exoneración de los impuestos de cloacas y aguas corrientes para el Asilo de Huérfanos de la calle de Rivadavia no. 6062 (Flores); y teniendo en cuenta que aun cuando se trata de una sociedad que no goza de esas exenciones por hallarse comprendida en lo dispuesto por el decreto de 19 de enero de 1897, como el expresado asilo no funciona aún, y por lo tanto no hace uso de los servicios que se han de cobrar, puede acordarse la exoneración pedida hasta que sea inaugurado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase la exoneración del pago de los servicios de cloacas y aguas corrientes, para el asilo referido, en las condiciones indicadas.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

X

Aprobando unos planos

Exp. 8448 de 1906.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, por el que la Compañía General de los Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, solicita la aprobación de los planos relativos á la línea á Puerto Militar, concedida por ley no 4417; atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta respecto al trazado de esta línea entre Pringles y dicho puerto, que habiéndose en la práctica desistido de la construcción del ferrocarril del Estado entre Villa Mercedes y el mismo, no tiene aplicación lo establecido en el inciso 4o del art. 1o de la citada ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los planos de la referencia, siendo entendido que la línea no podrá ocupar los caminos públicos en sentido longitudinal.

Art 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XI

Aprobando una memoria y un plano

Exp.-657-F.907.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita la aprobación de la memoria y plano de ubicación de la nueva estación que se propone construir entre los kilómetros 356334 y 357334 del ramal de Olascoaga á Meridiano 5o; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Apruébanse la memoria y plano de la referencia.

Desígnase á la nueva estación con el nombre de Ferré.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Circular á los señores habilitados de repartición, pidiendo el balance de los fondos que hayan administrado por cuenta del actual presupuesto.

Buenos Aires, diciembre.....de 1906.

Al señor..

Dentro de los tres meses de ampliación que el art. 43 de la ley de contabilidad señala para el cierre definitivo del ejercicio del presupuesto sólo puede ordenarse el pago de aquellos gastos efectivamente realizados hasta el 31 de diciembre del año correspondiente. Así lo disponen, tanto la ley de contabilidad citada como las prescripciones reglamentarias que la complementan.

En tal virtud, y consecuente con la tradición administrativa de la Contaduría General á este respecto, me dirijo á Vd. á fin de que antes del 20 de enero próximo remita un balance de todos los fondos que haya administrado por cuenta del presupuesto vigente en 1906, y en cuyo balance deberá determinarse:

1o Sumas percibidas de Tesorería General durante el referido año 1906.

2o Sumas invertidas en el mismo año y documentadas en forma de rendición de cuentas á esta Contaduría General, con expresión de las fechas de presentación de dichas rendiciones de cuenta.

3o Saldo ó saldos que retenga en su poder ó tenga depositados en el Banco de la Nación Argentina, especificando el concepto de los saldos referidos, es decir, el ítem ó partidas diversas del presupuesto, de que proviene cada suma. Deberá asimismo manifestar cual es el saldo retenido en documentos y cual en efectivo.

4o Cuenta corriente con el Banco de la Nación, de conformidad al acuerdo de gobierno del 14 de diciembre de 1862.

Con relación á toda suma no invertida hasta el 31 de diciembre de 1906, se servirá Vd. ordenar su inmediata transferencia á Tesorería General dentro del término fijado, siempre que dichas sumas no estuviesen comprometidas por cuentas á pagarse, provenientes de gastos efectivamente hechos hasta el fin del citado mes de diciembre, todo de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 25 de febrero de 1898, cuyo estricto cumplimiento acaba de ser recomendado á esta Contaduria General por S. E. el señor Ministro de Hacienda, en nota de 26 del corriente mes.

En caso de existir saldos deudores por cuentas á pagarse correspondientes á gastos efectivamente realizados en 1906, se servirá Vd. determinar el importe de los mismos, con expresión de los conceptos respectivos de los gastos adeudados, todo antes del 20 de enero próximo.

Saludo á Vd. atentamente. — OSVALDO M. PIÑERO. — *Emilio Hardoy*, secretario.

Circular á los señores rectores de los establecimientos nacionales de enseñanza, pidiéndoles un estado de recaudación por el concepto de derechos de examen, matrículas y certificados de estudio, hasta el mes de agosto del año ppdo

Buenos Aires, enero 15 de 1907.

Señor Rector..............................

Tengo el agrado de dirigirme al señor Rector, para que en el caso de que aun no hubiera rendido cuenta á esta repartición, de las sumas que ha recaudado ese establecimiento por derechos de examen, matrículas y certificados de estudios, en los ocho primeros meses del año pasado, es decir, hasta el 31 de agosto inclusive, cumpla con aquel deber antes del día 5 de febrero próximo, que se le fija como plazo y con carácter de improrrogable.

Al mismo tiempo hago presente al señor Rector, que á dichas cuentas deberán acompañarse los respectivos libros talonarios, pues sin éstos no será posible examinarlos.

Saludo al señor Rector atentamente. - OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario.
v 5 febrero.

Circular á los señores habilitados de las reparticiones nacionales, sobre retención de los descuentos, al efectuar el pago de sus haberes al personal.

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

Al Señor Habilitado..............................

Como consecuencia del acuerdo de gobierno de fecha 23 del corriente y cuyo texto Ud. ya conoce, comunícole de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que al efectuar el pago de los haberes del personal de su dependencia, cuidará de practicar aquellos descuentos que respondan á embargos judiciales como también el de 5 % que corresponde á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, y el producto de este último descuento lo retendrá Ud. hasta tanto reciba los fondos para atender el pago de los meses de enero y febrero, de acuerdo con las planillas que liquidará oportunamente esta Contaduría General, á fin de que las sumas que sean de resultado final de esa liquidación, las deposite á la orden de la referida institución. — Saludo á Ud. atentamente.— *J. B. Brivio*, secretario. v 6 febrero.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 29 DE ENERO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	50	Certificados......	180	949 —
Para inscribir....	74	Inscripciones.....	95	678 —
	124		275	1627 —

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 28 DE ENERO DE 1907

Boletín Judicial....................... $ 23 30

Boletín Oficial........................ » 345 20

Total............ $ 368 50

PRODUCIDO DEL 29 DE ENERO DE 1907

Boletín Judicial....................... $ 56 80

Boletín Oficial........................ » 87 —

Total............ $ 143 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 28 de enero de 1907..............	157.741 94	69.406 45	5.579 40	74.985 85	25 50
Total recaudado en el mes corriente	8.044.890 55	3.539.751 83	214.652 03	3 754.403 86	67.336 75
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................					

P. M. Millán
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) — Boletín Militar

Nº 22

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Primer tercio por antigüedad.—Postergación del licenciamiento de los conscriptos de la clase de 1884.—Instructores de tiro.—Licencias.—Sobreseimiento.—Imposición de pena.—Edicto.

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD

Clase	NOMBRE	Fecha
	Infantería	
Tte. coronel	Ramón I. de Olmos	31 Julio 91
»	Clodomiro Urtubey	26 Marz. 95
»	Pedro R. Roberts	»
»	Eduardo A Fernández	»
»	Amadeo J. Baldrich	»
»	Manuel Faramiñán	18 Agt. 95
»	Ranulfo Ferreyra de la Cruz	»
»	Sebastián J. Carrasco	»
»	Manuel Rawson	»
»	Carlos A. Revilla	2 Julio 96
»	Juan A. Mendoza	25 Dic. 97
»	Angel Hernández	13 Junio 99
»	Jaime Márquez	»
»	Ramón A. González	»
»	Martín G. de San Martín	»
»	José N. Lynch	»
»	Gualberto V. Ruíz	»
»	Pedro Escola	»
»	Arturo M. Jáuregui	»
»	Alejandro E. Razetti	»
»	Mariano Rodríguez	»
»	Juan M. Espora	»
Mayor	Federico Garrido	30 Sept. 92
»	Martín Aldana	26 Marz. 95
»	Pedro Villoldo	27 Abril 97
»	Nicanor Martínez	25 Dic. 97
»	Artemio Meneses	13 Junio 99
»	Joaquín C. Repetto	»
»	Américo Sassi	»
»	Enrique Correa	»
»	Benjamín Matoso	»
»	Feliciano Lobo	»
»	Miguel Girón	»
»	Juan B. Moncalbo	»
»	Francisco Arigós	»
»	Delfín Ovejero	»
»	Enrique A. Pozzo	»
»	Diógenes Gimeno	»
»	Teodoro Schroeder	»
»	Juan Miñones	»
»	Vicente Oviedo	»
»	Mauricio N. Solá	»
»	Jorge Cáceres	»
»	Ramón Aráoz	»
»	Jaime Croome	»
Capitán	Manuel Manrique	18 Ene. 95
»	Alfredo Betoño	20 Marz. 98
»	José A. Calderón	»
»	Andrés Tito Bruzzone	13 Junio 99
»	Enrique Fernández	»
»	José García Abramo	17 Mar. 902
»	Carlos G. Peralta	»
»	Alejandro García	»
	Artillería	
Tte. coronel	Francisco Chouciño	26 Marz. 95
»	Juan Bourre	»
»	Tristán Villarruel	»
»	Manuel J. Guerrero	2 Julio 96
»	Octaviano Soria	25 Dic. 97
»	Clemente Mbio. de la Vega	13 Junio 99
»	Eduardo Delgado	»
»	Manuel S. Amaya	»
»	José M. Abogadro	»
»	Estanislao López	»
Tte. coronel	Pablo Escalada Saavedra	13 Junio 99
»	Enrique Rostagno	2 Abr. 900
»	José Armand	12 Agt. 903
»	Constantino Raybaud	»
Mayor	José Basterrechea	25 Dic. 97
»	Mariano Vázquez	13 Junio 99
»	Antonio García Reinoso	»
»	Eduardo Sisay	»
»	Teodomiro Garro	»
»	Florentino Chamorro	»
»	Alfredo Orzábal	»
»	Juan Casas	»
»	Emilio Ipola	»
»	Jorge Lowry	»
»	Rosendo Hermelo	12 Agt. 903
»	José Belloni	»
»	José S. Ledesma	»
»	Ovidio Badaró	»
»	José L. Maglione	»
»	Emilio E. Alba	»
»	Carlos Spika	»
Capitán	Tomás Salvadores	18 Ener. 95
»	Luis Guerrero	20 Marz. 98
»	Carlos E. Bravo	»
»	Isauro Godoy	»
»	Segundo Plaza	»
»	Emilio Arias Zeballos	1 Junio 98
»	Tomás E. Díaz	17 Mar. 902
»	Marcelino Noguez	»
Teniente 1º	Alberto Bellocq	12 Agt. 903
	Caballería	
Tte. coronel	Ricardo D. Garrido	23 Nov. 88
»	Alfredo Urquiza	26 Marz. 95
»	Francisco A. Vigo	25 Dic. 97
»	Aniceto Vallejos	13 Junio 99
»	Alejandro Cortina	»
»	Manuel I. Córdoba	»
»	Juan Insay	»
»	Augusto Rouquaud	»
»	Juan J. Razetti	»
Mayor	Agustín R Cejas	25 Dic. 97
»	Mateo Santini	13 Junio 99
»	Pedro Casariego	»
»	Marcial Cuenca	»
»	Alberto B. Cousinet	»
»	Jacinto F. Espinosa	»
Capitán	Paulino Bravo	20 Marz. 98
»	Eduardo Castagnola	»
»	Eliseo Quiroga	»
»	Martín Valle	»
»	Evaristo Ochoa	17 Mar. 902
»	Pedro Cenoz	»
Teniente 1º	Eduardo Morcillo	16 Agt. 90
»	Eugenio Mandrón	17 Mar. 902
»	Teófilo de la Colina	12 Agt. 903
»	Justo Emegar Urquiza	»
	Ingenieros	
Tte. coronel	Dionisio Meza	13 Junio 99
»	Salvador Velazco	»
»	Arturo M. Lugones	»
»	Enrique Schroeder	»
Mayor	Juan Wisosky	»
»	Eugenio Wisosky	»

Capital Federal, enero 24 de 1907.

Manuel J. Guerrero.
Tte. Coronel.
Jefe 6ª división Gte. Militar.

Postergación del licenciamiento de conscriptos:
Buenos Aires, enero 24 de 1907.—Siendo necesario prorrogar el licenciamiento de los conscriptos de la clase de 1884 que debían ser licenciados el 1º de febrero próximo; y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo en el artículo 15 de la ley 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase el licenciamiento de los conscriptos de la clase de 1884, hasta tanto tenga lugar la incorporación del contingente de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—M. R. FRAGA.

Instructores de tiro:

Buenos Aires, enero 23 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto el nombramiento de instructor de tiro en el Colegio Nacional de Catamarca, del teniente 1º retirado don Antonio Prado, aparecido en el Boletín Militar, nº. 14, 1ª. parte, del 17 corriente.

2º Nombrar instructor de tiro del referido Colegio Nacional, al capitán don Julio Porta, quien pasará á revistar en la comandancia de la 5ª región militar.

3º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—FRAGA.

Licencias:

De acuerdo con lo determinado en el artículo 72 del reglamento de la Escuela Superior de Guerra, concédese un mes de licencia, desde la fecha, á los oficiales recientemente egresados: capitanes don Leopoldo Lapeyrusse, don Alberto Rufino y don Ventura Ojeda y tenientes 1ºs don Humberto Casanova y don Emilio Maligne.

Al mayor honorario don Juan Kestens, del Colegio Militar, por veinte días.

Al capitán don Carlos R. Casas, del regimiento 2 de artillería de montaña, prórroga por diez días, para pasar á Giles, Buenos Aires.

Al teniente 1º don Teófilo de la Colina, de la 2ª. región militar, prórroga por diez días.

Sobreseimiento:

Por R. S de fecha 18 del corriente mes, se sobresee definitivamente en el sumario instruído en averiguación de las causas que originaron la muerte del soldado Policarpo Martínez, perteneciente al 1er. batallón del regimiento nº 10 de infantería de línea, por haber fallecido á consecuencia de la parálisis del corazón, conforme á lo determinado en el Código de Justicia Militar.

Imposición de pena:

Por resolución de la fecha, se ha impuesto la pena de un mes de calabozo al soldado Francisco Rosales, del regimiento 1º de artillería de campaña, por excederse en la licencia, embriagarse y usar sin autorización de su dueño, en asuntos particulares, una yegua propiedad de un jefe.

Edicto:

Por disposición del señor presidente del consejo de guerra permanente para jefes y oficiales del ejército y la armada, se cita y emplaza al teniente 1º retirado don José Stucche, ex secretario de la junta de excepciones de Córdoba, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante dicho consejo constituído en la casa calle Juncal 1148, á tomar la intervención que le corresponde en la causa que por haberse concedido una excepción indebida, se le sigue por ante el mismo, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía si así no lo hiciere.—Capital Federal, enero 24 de 1907.—*Ramón Fillol Gómez*, secretario.

Día 27 de enero de 1907.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

COMPRA DE CABALLOS EN LICITACIÓN PÚBLICA

Se llama á licitación para la provisión de caballos con destino á los servicios de policía. Pueden hacerse ofertas por el total de trescientos caballos, ó por lotes no menores de diez. Ver el pliego de condiciones en la comisaría de órdenes. Las propuestas deben presentarse en condiciones de ley, en la misma oficina, el día viernes 8 de febrero del corriente año á las 2 y 30 p. m. y se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, enero 7 de 1907.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.
v-8-febrero.

ARTÍCULOS PARA UNIFORME—LICITACIÓN PÚBLICA.

Se llama á licitación para las siguientes provisiones:

Artículos necesarios para la confección de uniformes de invierno, para el personal subalterno de policía y bomberos:

Uniformes para jefes y oficiales de bomberos, oficiales de policía y jefes de la banda de música.

Calzado para oficialidad y tropa.

Ver el pliego de condiciones y detalle general en la comisaría de órdenes.

Las propuestas deben hacerse con las formalidades de ley, y presentarse en la comisaría de órdenes el día miércoles 6 de febrero próximo, á las 2.30 pasado meridiano. Se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, enero 5 de 1907.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.
v 6-febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Inspección General

Oficina de Tráfico, Lorea 74

Se hace saber á los propietarios de carruajes, que de 12 m á 5 p.m. se atenderá la inscripción y Vº. Bº. de patentes de los mismos.—enero 21/907.
v 14 febrero.

Buenos Aires, enero 15 de 1907.

De acuerdo con lo aconsejado por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 11199-N-905,

El Presidente de la H. Comisión Municipal, en ejercicio del D. E.

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de artefactos de gas.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares*.
v-30-enero.

Buenos Aires, enero 15 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 45568-C-906,

El Presidente de la H. Comisión Municipal en ejercicio del D. E.

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de óptica.

Art 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares*.
v 30 enero.

Buenos Aires, enero 17 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 39386-M-906.

El Presidente de la H. Comisión Municipal, en ejercicio del D. E.

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de coronas fúnebres.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares*.
v-30-enero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 5000 kilos de lana lavada con destino á los hospitales municipales, Tendrá lugar el día 7 de febrero próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aiaes, enero 28 de 1907.
v 7 de febrero.

Licitación para la provisión de hielo, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de febrero próximo á las 2 p. m. Pligo de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, enero 28 de 1907.
v-7 de febrero.

Licitación para lo construcción de una claraboya de cristales, para el primer patio de la casa municipal de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 29 de 1907.—El Secretario.
v-5 de febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las calles Rodríguez Peña y Montevideo, de Vicente López á Avenida Manuel Quintana. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación pare el día 8 de febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—El Secretario.
v-8-de febrero

Licitación para las reformas á efectuarse en la caballeriza y cochería de la Asistencia Pública.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 4 de febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 28 de enero de 1907.—El secretario.
v.-4 de febrero.

Licitación para la construcción de un pabellón para desinfección en el Hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas; llámase á licitación para el día 4 de febrero á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 28 de enero de 1907.—El secretario.
v.-4 de febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Ushuaía de Conesa á Cabildo, Aizpurrúa de Guanacache á Bebedero y Hum-

bolt de Santa Fe á Charcas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 6 de febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 28 de enero de 1907. —El secretario. v-6-febrero.

Licitación para la provisión de cuatro báscuas para pesar carros. Tendrá lugar el día 1o. de febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires enero 23 de 1907. v-1o-febrero

Licitación para la construcción de un salón destinado á laboratorio y depósitos en la Oficina Química Municipal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires 23 de enero de 1907 El secretario. v. 30 enero.

Llámase nuevamente á licitación para el día 30 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la impresión del Anuario Estadístico del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaria de Hacienda.—El secretario. v. 30 de enero.

Licitación para la provisión de doscientos sesenta y cinco potros con destino á la Administración de Limpieza y sección Belgrano. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, enero 21 de 1907. v.-31 de enero.

Licitación para la ejecución de las obras complementarias en el pabellón de autopsias del Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 15 de 1907. v-30-enero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición de los boletines *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1a Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más.—La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2a El boletín *consular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis páginas, y deberá ser entregado el 1o y 15 de cada mes.

3a Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1o del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4a Las propuestas serán abiertas el 1o de marzo próximo é las 3 p. m. en el despacho del Subsecretario del Ministerio, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del Ministerio. Buenos Aires, enero 29 de 1907.—El Subsecretario. v-1o-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE CERTIFICADOS MUNICIPALES DE 1903.

Se hace saber á los tenedores de certificados municipales creados por ley de 8 de enero de 1903, que del 1o al 10 de febrero próximo se pagarán todos los certificados circulantes, cuyos números correspondientes á las tres series A, B y C, son los siguientes:

9	169	329	489	649	809	969
25	185	345	585	665	825	985
41	201	361	521	631	841	1001
57	217	377	537	697	857	1017
73	233	393	553	713	873	1033
89	249	409	569	729	889	1049
105	265	425	585	745	905	1065
121	281	441	601	761	921	1081
137	297	457	617	777	937	1099
153	313	473	633	793	953	1113

ATRASADOS

Un certificado de $ 100 no 1118 pagadero con cupon de noviembre 1o de 1906.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El secretario. v-1o-febrero.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, se emplaza á los señores Emilio Magnasco y J. Pinzami Mislowsky, para que dentro del término de diez días, ingresen en Tesorería General la suma de $ 55 76 que adeudan al tesoro público por el concepto de intereses. —Buenos Aires, enero 19 de 1907.—Los secretarios. v-31-enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho día, á contar dede la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la Sra. Aurelia Portela de Montes de Oca, en su carácter de viuda del extinto jubilado don Leopoldo Montes de Oca. Buenos Aires, enero 23 de 1907, El Secretario. v 3 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Teresa Marinaro de Pappolla, en su carácter de viuda del extinto don Domingo Pappolla.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—El secretario. v-1o febrero,

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitan do pensión, la señora Aurelia G. V. de Ramírez, en representación de María Rosa, Carlos Alfredo, Julio César, Luis Fernando, Octavio Ernesto y Eduardo Augusto, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del extinto jubilado, don Ernesto Ramírez.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El secretario. v-1o-febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Dolores San Martín de Aceley, en representación de Carmen Josefa María y Emilia Aceley en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del extinto jubilado don Benigno Aceley.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El secretario v-1o-Febrero

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1907, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados, forrajes y otros.—Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 4 de febrero á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, enero 3 de 1907.—*Pedro M. Ledesma*, secretario. v-4-febrero

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

FLETAMENTO «CHACO»

Llámase á propuesta para el fletamento del Transporte «Chaco» para un puerto de Holanda ó Bélgica, á cargar de 4000 á 4500 toneladas de maíz ó trigo en el puerto de La Plata, sin despacho y con estibador de la Intendencia.

En el caso de que se desee fletar para otro puerto de Europa fuera de los espresados, será por cuenta del cargador el exceso diferencial de gastos de puerto, pilotaje, remolcadores, etc, que resulte entre el puerto de Amberes y el del destino del buque.

Las propuestas serán dirigidas al señor Intendente General, antes de las 2 p m. del día 5 de febrero próximo, en sobre cerrado con la inscripción Fletamento «Chaco», las que serán abiertas en presencia de los interesados.

Por más datos ocurrir á la oficina de transportes de dicha Intendencia: Paseo Colón esquina Brasil. v-5-febrero.

REQUISITORIA

Lorenzo Sacon, juez de instrucción militar y teniente de fragata retirado, de la armada.

En virtud de ignorarse el paradero del marinero de la Angel P. Avila, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: nacionalidad, argentino; profesión, jornalero; nació el 2 de agosto 1885; estarura, 1 m63; color trigueño; pelo, negro; ojos, negros: boca, regular; nariz, regular; barba, ninguna; estado civil, soltero; sabe leer y escribir; hijo de José Arellano y Asunción Avila; perteneció á la dotación de la fragata Presidente Sarmiento hasta el día 28 de diciembre de 1906.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, á contar de su publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la calle Tucumán 341, capital federal, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O S. bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero de las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, enero 25 de 1907.—*Lorenzo Sacon.* v-30-enero.

Lorenzo Sacon, juez de instrucción militar y teniente de fragata retirado, de la armada.

En virtud de ignorarse el paradero del sargento Aniceto Pérez, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: nacionalidad, argentino naturalizado (de origen español); profesión, empleado, nació el 17 de abril 1883; estatura, 1,55 mts.; color, blanco; cabello, rubio; barba,

usa bigote; boca, regular; nariz, regular; ojos, pardos; estado civil, soltero; sabe leer y escribir; hijo de Faustino y de Camila Infanten; prestó sus servicios en el cuerpo artillería de costas hasta el día 12 de diciembre de 1906.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días á contar de su publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la calle Tucumán 341, capital federal, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta la aprehensión del referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, enero 25 de 1907.—*Lorenzo Sacón.*

v-30 enero.

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren consideren con derechos á un anclote recogido por el vapor inglés «Whilolmina» en el puerto de San Nicolás; su peso es de 500 kilos y tiene un cabo de alambre de cuarenta metros y 100 kilos de peso.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con el reglamento.—Buenos Aires, enero 23 de 1907. —P. A. *A. Malda.* v-4-marzo.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrada en puerto Deseado. La referida embarcación fué de la barca inglesa «Golden Gate» que naufragó en la entrada de dicho puerto.

La mencionada embarcación es de las siguientes dimensiones: Eslora 6.50 mtrs. Manga 1,94 mtrs. Puntal mtrs. 0,76. Popa aguda material del casco madera tinglado.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 17 de 1907.—Enrique Victorica, Oficial mayor.

v 23 febrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada frente á los talleres de los señores Nocetti y Cía., y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros Manga 1.45. Puntal 0,45.

La mencionada embarcación está pintada de color plomo y no tiene nombre ni número, siendo su construcción de dos proas y una bancada hecha con madera de pino.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 12 de 1907. —Enrique Victorica, oficial mayor.

v-14-febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de febrero de 1907 á las 2 p. m., para la construcción de pilares, estribos y terraplenes de acceso al puente sobre el río Mendoza en Palmira. Para datos, á la Dirección General de Contabilidad. v-19-febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 31 próximo á las 4 p. m., para la provisión de 220.135 m.³ de madera dura aserrada, 63.888 m.³ de algarrobo en adoquines y 10 armaduras de acero completas para construcción de un galpón. Para datos y documentos, ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales. Casa de gobierno 3er piso.

v 31 enero.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el tèrmino de noventa días, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas el dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de febrero próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, enero 24 de 1907.

v 22 febrero

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 9 de febrero próximo á las 3 p m. para las obras de reparación en la casa del director dela escuela de Santa Catalina.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso, Buenos Aires, enero 10 de 1907. v-9-febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de cobre nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Rivadavia 1255.

La apertura de la propuesta tendrá lugar el 25 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-25-febrero.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-8-marzo.

Se llama á licitación para construir las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de San Juan, hasta el 1º de abril de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe (Buenos Aires, calle de Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en el juzgado nacional de sección en San Juan hasta el 4 de febrero de 1907, ó en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, Buenos Aires) antes de las 2 p.m. del día 9 de febrero de 1907, en los formularios impresos que se entregará á los interesados, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el día 9 de febrero de 1907, á las 2 p. m , en el salón de sesiones de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-9-febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de quince días, para la provisión de pan y de víveres secos, con destino al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el día 7 de febrero á las 2 p m., deberán presentarse separadamente para cada servicio en el acto mismo de la licitación, y de conformidad con el respectivo pliego de condiciones que está á dis-

posición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina Calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, enero 19 de 1907. —El Oficial Mayor. v-7-Febrero.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

TERRITORIO DE LOS ANDES

Excmo Señor Ministro de Agricultura. Rafael Jiménez, casado, de profesión minero, domiciliado en esta capital, calle Lavalle 464, á V.E. con el debído respeto expone: Que deseándo hacer un reconocimiento de exploración sobre minerales de la primera categoría, en el territorio de los Andes, viene á solicitar se sirva concederle el permiso de exploración ó cateo sobre dos mil hectáreas, para con arreglo á la ley y previos los trámites de rigor, y los trabajos precisos sobre el terreno, obtener las concesiones de minas á que haya derecho. El área que se solicita está situada en el territorio nacional de Los Andes. y se nbica del siguiente modo: En el lugar denominado Incahuasi que se halla al oeste del salar ¡Hombre Muerto, según el mapa de la Oficina Nacional de Minas, existen restos de trabajos antiguos en minas de cuarzo aurífero, existiendo en el lugar vestigios ruinosos de una iglesia. Con fecha 6 de julio de 1906, solicitó el señor Enrique Castignau un permiso de exploración para mi ierales de segunda categoría, ubicándolo en un cuadrado ó rectángulo de 4.000 metros por 5.000 metros, tomando como centro de ese rectángulo los restos de esa iglesia que allí existió. Tomando, pues, el solicitante, como punto de partida, el punto medio del lado sud del rectángulo de exploración que solicitó el señor Castignau, ese punto de partida será el el ángulo N. E. de un rectángulo que tendrá un lado norte de 1000 metros, al oeste del punto de partida, y de este punto de partida al sud un lado de 20.000 metros. Ignoramos si los terrenos son de propiedad fiscal ó particular, y en este caso servirá de notificación suficiente las publicaciones de ley. Por tanto, á V. E. pedimos se sirva conceder el derecho de exploración ó cateo solicitado. Será justicia Buenos Aires, 12 de enero de 1907.—Rafael Jiménez.—Presentada esta solicitud hoy once de enero de mil novecientos siete, á las dos p.m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste, Garrido.—Buenos Aires, enero 17 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires; enero 18 de 1907. Pase al Registro Grafico. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 22 de 1907. Registrada en la forma solicitada. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 23 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme el ar., 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesadot y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte.

Nº 434-v-13-fecrero.

Letra E. nº 5143 año 1906.—Buenos Aires, noviembre 14 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie, para substancias de la primera categoría, un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, constituído por un rectágulo de 12.000 metros de largo en dirección N. O. á S. E. por 1000 metros de ancho, en dirección SO á NE con un martillo á su favor de 4000 metros por 2000 metros en sus extremos SE. Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado; este cateo es el mismo que me fué acordado en fecha 6 de octubre de 1905, expediente letra E nº 2697, año 1905. Es justicia.—Miguel Esquivel.—Presentada esta solicitud, hoy catorce de noviembre de mil novecientos seis á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1906.—Señor Jefe: Este cateo ha sido ubicado sobre los límites NO. de cinco mil metros y el SO. de cuatro mil metros de los cateos solicitados, según los expedientes E 5105, 906 y E 5144, 906, respectivamente.—Conviene que el solicitante manifieste si está de acuerdo con esta ubicación, que es diferente de la del cateo á que se refiere en la solicitud, que era de forma irregular. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—En la fecha se citó al interesado.—E. Maglione. Evacuando la notificación que antecede, doy mi conformidad á la ubicación que se le ha dado al pedido de cateo de referencia.—Buenos Aires, noviembre 24 de 1906.—Miguel Esquivel —Buenos Aires, noviembre 24 de 1906.—Vistas las actuaciones que proceden, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y comuníquese á quien corresponda. Notifíquese á los interesados y pase al Registro Gráfico y á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 425-v-9-febrero.

Letra S, número 3994, año 1906.—Buenos Aires, septiembre 10 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Guillermo Schüren, alemán, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo 673 ante V. E. expongo: Que solicito permiso exclusivo de cateo, de un terreno de dos mil hectáreas de superficie situado en la sección XXX del territario nacional del Neuquen, para substancias de la primera categoría, con los límites siguientes: al Norte, el cateo solicitado por don Valentín Feilberg; al Este, el cateo solicitado por don Alfredo Espeche; al Sud, el cateo solicitado por don Guillermo Espeche; al Oeste, terreno fiscal. El terreno que solicito forma un rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección de S.O á N.E., por 4.000 metros de ancho en dirección N.O á S.E. Ignoro si el terreno es fiscal ó de propiedad particular.—Es justicia.—Guillermo Schüren.—Presentada esta solicitud hoy diez de septiembre de mil novecientos seis á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, septiembre 12 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1906.—Señor Jefe: Conviene que el interesado precise la situación de su cateo pues hay varios cateos registrados á nombre de los señores A. Espeche, V. Feilberg y G. Espeche, ó si le es posible que indique los expedientes de los cateos á que se refiere. —J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1906. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione—Buenos Aires, octubre de 1906.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Guillermo Schüren, en el expediente letra S, número 3994 de 1906, expone: Que el cateo que solicita en este expediente es el mismo que tenía pedido y concedido el año pasado por decreto del Superior Gobierno, de 6 de octubre de 1905 y que tiene por límites al N. el cateo solicitado por don Valentín Feilberg; al Este, el cateo solicitado por don Alfredo Espeche; al Sud, el cateo solicitado por don Guillermo Espeche y al Oeste terrenos fiscales y corría en el expediente letra S nº 2673 año 1905.—Es justicia.—Guillermo Schüren—Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti. —Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.—En la fecha se agregó al expediente letra S 3994 1906.—A. Muschietti.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.—El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado en el distrito de Curileuvú y Chacay Nelehue en forma de rectángulo de cuatro mil metros al S. O., colindante con el cateo solicitado en el expediente E-5162-906, por cinco mil metros al SE., colindante con el cateo del expediente E-5144-906.—En su parte NE, es posible que queden encerradas varias pertenencias de carbón del mineral «Curileuvú.—J. V. Passalacqua. —Buenos Aires, noviembre 23/906.—Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 426-v-9-febrero.

Letra E. número 5162 año 1906.—Buenos Aires, noviembre de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Guillermo Espeche, argentino, soltero, escribano, domiciliado en la calle Cangallo nº 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie para substancias de la primera categoría, en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los límites siguientes: al norte, el cateo solicitado por el señor Guillermo Schuren; al este, el cateo solicitado por don Juan P. Feilberg; al sud, el cateo solicitado por don Miguel Esquivel y al oeste, terreno fiscal. Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado. Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 octubre de 1905, expediente número 2669 letra E.—Es justicia.—Guillermo Espeche.—Presentada esta solicitud hoy quince de noviembre de mil novecientos seis á las doce y cuarenta y cinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado en el distrito de Curileuvú y Chacay Nelehue sobre el límite N. O. del solicitado en el expediente E. 5143, 1906. Tendrá forma de rectángulo de cinco mil metros en su lado S. E. por cuatro mil en el N. E. Conviene que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido que difiere algo de la solicitada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1906.—Notifíquese al interesado al objeto del informe que precede.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado—E. Maglione. —En doce de diciembre de 1906, compareció á la oficina don J. Ignacio Ríos, domiciliado calle Cangallo 673 (escritorio del doctor Espeche) y manifestó que de acuerdo con el poder que le ha conferido don Guillermo Espeche y otros, el que presenta en este acto, declara que está conforme con la ubicación dada al pedido formulado por el señor Guillermo Espeche, á fs. 2 de este expediente. En prueba de ello firmó.—J. Ignacio Ríos.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1906.—En el expediente letra E. nº 5105, 1906, consta la personería del señor José I. Ríos para tramitar el presente expediente.—E. Maglione.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1906.—Vistas las actuaciones que preceden regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte.

Nº 427 v 9 febrero.

Letra E nº 5105 año 1906. Buenos Aires, noviembre de 1906.—Excmo. Señor Ministro de

Agricultura: — J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, domiciliado en la calle Cangallo 673 ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie para substancias de la primera categoría en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los siguientes límites: al norte el cateo solicitado por don Alfredo Rabourdin; al este el cateo solicitado por don Enrique Rojo y el río Curileuvú; al sud el cateo solicitado por don Miguel Esquivel y al oeste con los cateos solicitados por los señores Alfredo Espeche y J. P. Feilberg. Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado.—Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 de octubre de 1905, exp. letra E nº 2696, año 1906. - Es justicia. — J. M. Espeche. - Presentada esta solicitud hoy trece de noviembre de mil novecientos seis á las cinco y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo - Conste: — Garrido. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1906. - Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda - P. Ezcurra - Buenos Aires, noviembre 16 de 1906 - Pase al Registro Gráfico.— E. Hermitte. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1906. — El cateo solicitado en este expediente ocupará un rectángulo cuyo lado sudeste corta el río Neuquen á seis mil metros aguas arriba de Chos Malal. Este rectángulo está determinado por el límite sudoeste de cuatro mil metros del cateo solicitado en el expediente R-5145-906 y las perpendiculares de cinco mil metros levantadas por sus extremos; al sudeste está limitado por el cateo solicitado en el exp R-3992 906. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1906. — Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera. —E. Hermitte. Nº 428 v-9-febrero.

Letra E., número 5144 año 1906. — Buenos Aires, noviembre de 1906 —Excmo. Señor Ministro de Agricultura: — Alfredo Espeche, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E, expongo: — Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie, para substancias de la 1ª categoría en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los límites siguientes: al norte el cateo solicitado por el señor Valentín Feilberg, al este los cateos solicitados por el señor Alfredo Rabourdin y doctor J. M Espeche; al sud el cateo solicitado por don Juan P. Feilberg y al oeste el cateo solicitado por don Guillermo Schuren. — Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado. Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 octubre 1905, expediente letra E., número 2670 año 1905 — Es justicia. — Alfredo Espeche. — Presentada esta solicitud hoy catorce de noviembre de mil novecientos seis, á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año próximo pasado. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1906 — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, noviembre 16/906. - Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1906 — El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre el límite NO. del solicitado en el R 5145-906, por cuyas extremidades se han levantado perpendiculares de cuatro mil metros que determinan el rectángulo de dos mil hectáreas pedido. — J. V. Passalacqua. - Buenos Aires, noviembre 20/906. — Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera. — E. Hermitte. Nº 429-v-9-febrero.

Letra R, nº. 5145, año 1906. — Buenos Aires, noviembre de 1906. — Excmo Señor Ministro de Agricultura: Alfredo Rabourdin, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie, para substancias de la primera categoría, en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los límites siguientes: al norte, con terreno fiscal; al este, el río Curileuvú y el cateo solicitado por el señor Enrique Rojo; al sud, el cateo solicitado por el señor J. M. Espeche; y al oeste, por los cateos solicitados por los señores Valentín Feilberg y Alfredo Espeche.—Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado. — Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 de octubre de 1905, expte. letra R, nº 1806, año 1905. — Es justicia. — Alfredo Rabourdin. — Presentada esta solicitud hoy catorce de noviembre de 1906 á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo. — Conste. - Garrido. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1906. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — P Ezcurra. — — Buenos Aires, noviembre 16 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1906. — El terreno solicitado para cateo en este expediente, ha sido ubicado sobre el límite N O del que corresponde al expte. R, 3992-906, midiendo sobre ese límite y á partir del río Curileuvú, cinco, mil metros hacia el S. E. y trazando por los extremos de esta recta, perpendiculares de cuatro mil metros cuyas extremidades determinan la recta que cierra el rectángulo de dos mil hectáreas pedido. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1906. — Vistas las actuaciones que preceden, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera. — E. Hermitte. Nº. 430 v-9-febrero.

Exp. nº 5664 letra C-1906. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1906. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura: — Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado Rivadavia 1467, solicita se le conceda el cateo de los señores Dewey y Banhtje que ha sido declarado libre por resolución de 7 del corriente. — Está situado en el territorio del Neuquen con los siguientes límites: Norte: Cateo de los señores Mackinon y Cabrera y Clodomiro Quiroga. — Sud: Arroyo Milla Michicó: Este: El mismo arroyo. — Oeste: Río Neuquen. — Es justicia. — Enrique Cibils. — Presentada esta solicitud hoy once de diciembre de mil novecientos seis, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste. — Garrido. - Buenos Aires, diciembre 13 de 1906 — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1906. — Lo pedido, según este expediente, es la misma zona que había sido solicitada según el exp. D-2849 905 ya caducada, por consiguiente queda ubicada lindando por el norte con el límite sud del cateo que corresponde al exp M-2970-906 y su prolongación hasta el arroyo Milla Michicó; por el S. y E, con este mismo arroyo, por el oeste con el río Neuquen. - J. J Casabelli. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1906. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos E Hermitte. Nº 398-v-30-enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.729

FERNET DEL DOTTORE FERNET

Enero 23 de 1907. — Original Fernet Company. — Artículos, clase 68. v-30-enero.

Acta nº 19.741



GOOD ENOUGH SULKY PLOW.

Enero 25 de 1907. — Sdad. Moline Plow Company. — Artículos de las clases 16, 17, 18 y 25. v-1º-febrero

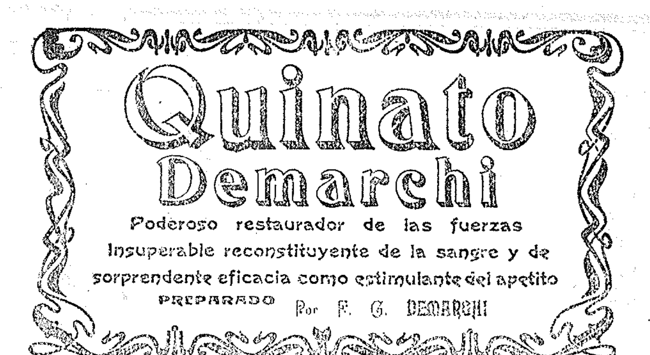
Acta nº. 19.719

CERES



Enero 22 de 1907. — Subirana, Martínez y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79. v 5 febrero.

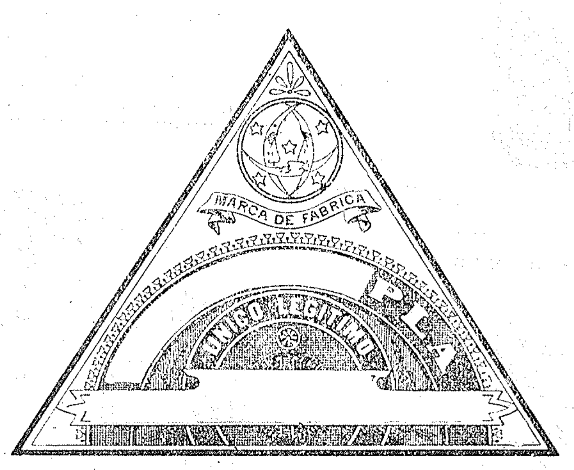
Acta nº 19.748





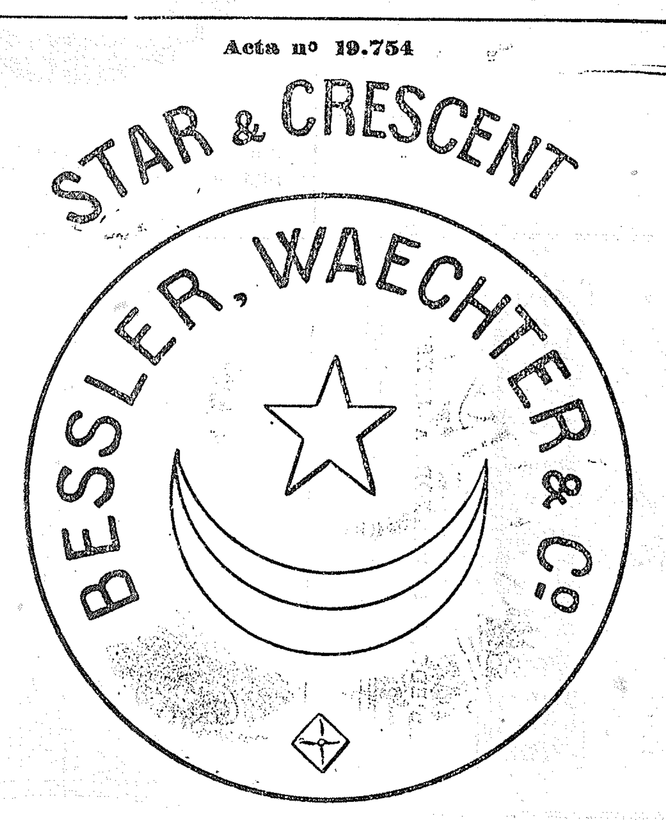
Enero 26 de 1907.—Francisco Demarchi.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v 1o febrero.

Acta nº 19.752



Enero 26 de 1907.—Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 1o febrero.

Acta nº 19.754



Enero 26 de 1907.—Bessler Waechter y Co.—Artículos de la clase 11. v 1o febrero.

Acta nº 19.136

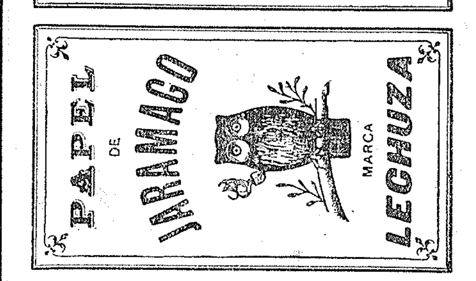
FUMADORES

Basta de farsa y mentira la verdad se impone y hay que confesarla paladinamente para que brille con el esplendor que se merece

Nada de papeles higiénicos y curativos Nada de papeles que suavicen la garganta y el pecho ni que faciliten la es pectoración estos ni existen ni se elaboran nunca

Creedme fumadores, los que padecéis de las vías respira torias no debéis fumar pues la aspiración de los gases que dá la combustión del papel y del tabaco, son perjudiciales como lo han demostrado sinnúmero de eminencias médicas.

Nuestro papel de **JARAMAGO** marca **LECHUZA** ni cura nada ni es preservativo de las afecciones respiratorias, pero os aseguramos que es el menos perjudicial de los papeles fabricados hasta el día.



ÚNICOS CONCESIONARIOS

MATHIEU HNOS

BOLIVAR 312 • BUENOS AIRES

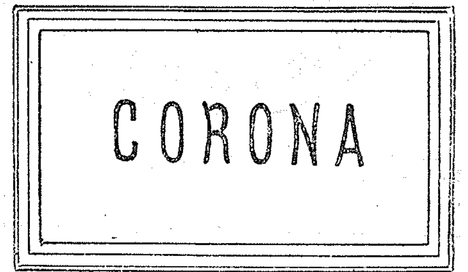
Noviembre 9 de 1905.—Mathieu Hnos.—Papel para cigarrillos, clase 59.—(Modificada). v-1o-febrero

Acta nº 19.744



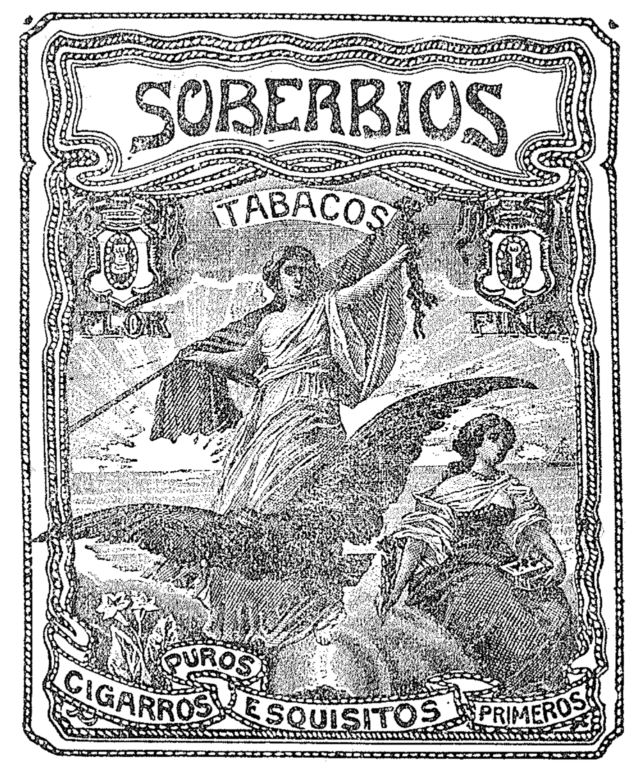
Enero 25 de 1907.—Antonio Parsa y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 32, 33, 58, 68, 69 y 70. v-1o febrero

Acta nº. 19.738



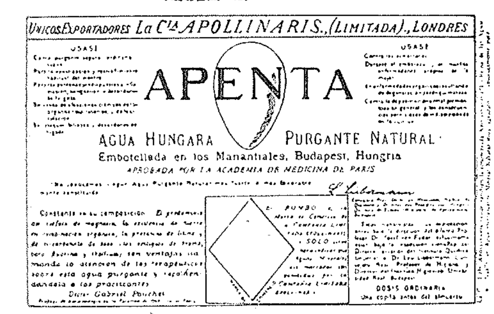
Enero 25 de 1907.—Barclay y Cía.—Tejidos, clases 44 á 47. v-1o-febrero

Acta nº 19.732



Enero 24 de 1907.—Rathje y Cía.—Artículos de la clase 59. v 31 enero.

Acta nº 19.733



Enero 24 de 1907.—The Apollinaris Company Limited.—Aguas minerales en general, clase 69. v 31 enero.

Acta nº 19.734



Enero 24 de 1907.—Rittmeister y Cía.—Productos á base de malta y malta en general, clase 79. v 31 enero.

Acta nº 19.730

TERTULIA

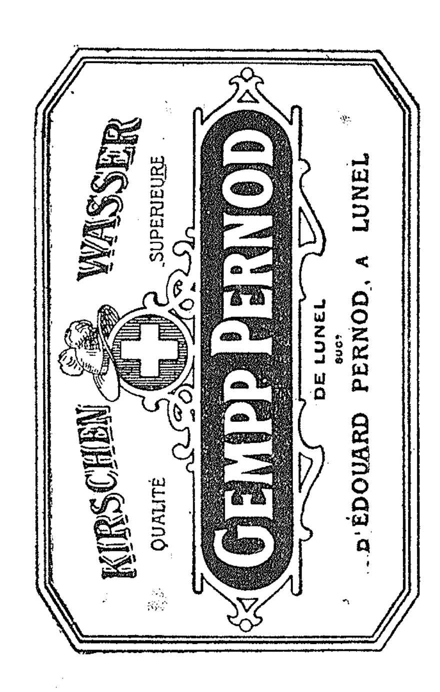
Enero 23 de 1907.—Lorenzo Tabire.—Artículos, clase 68. v-30-enero.

Acta nº 19.735



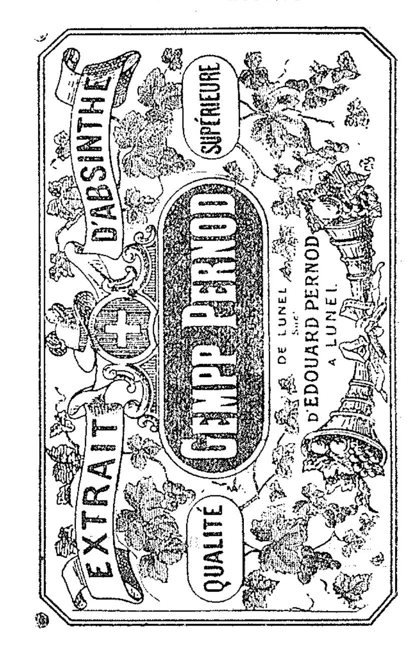
Enero 24 de 1907.—Sociéte Anónyme Vve Chs, León Schmid y Cía.—Artículos de la clase 21. v 31 enero.

Acta nº 19.728



Enero 23 de 1907.—Périllier Fréres.—Artículos de la clase 68. v-30-enero.

Acta nº 19.727



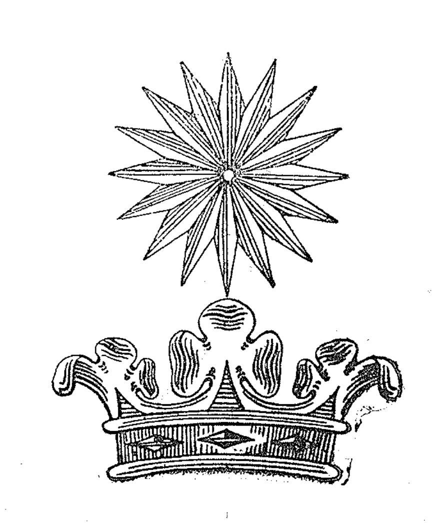
Enero 23 de 1907.—Périllier Fréres.—Artículos de la clase 68. v-30-enero

Acta nº 19.592



Enero 7 de 1907.—Enrique Loedel y Castro.—Jugo natural de carne, clase 61. v 31 enero.

Acta nº 19.740



Enero 25 de 1907.—Barclay y Cía.—Tejidos, clase 44 á 47. v 30 enero.

Acta nº 19.726

«AMERICA»

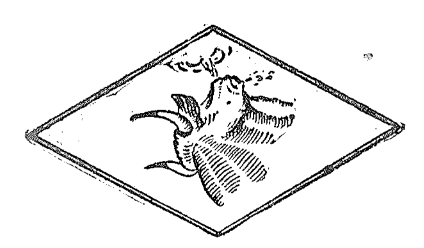
Enero 23 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).- Yerba mate, clase 67. v-30-enero.

Acta nº 19.746



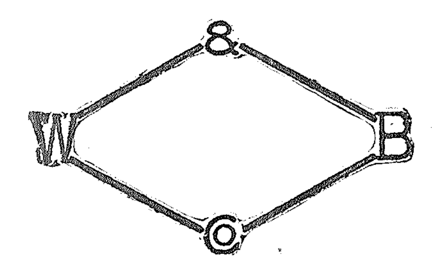
Enero 26 de 1907.- Distillerie d' Hendaye Directeur J. Grattau.—Un licor, clase 68. v 1º febrero

Acta nº 19.749



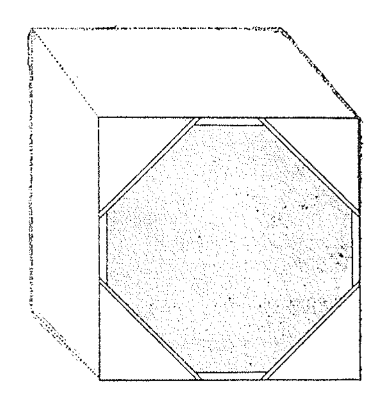
Enero 26 de 1907.—The Whitman & Barnes Mfg Cº.—Artículos de las clases 16 á 28, 30 á 32, 35 y 42. v 1º febrero

Acta nº 19.750



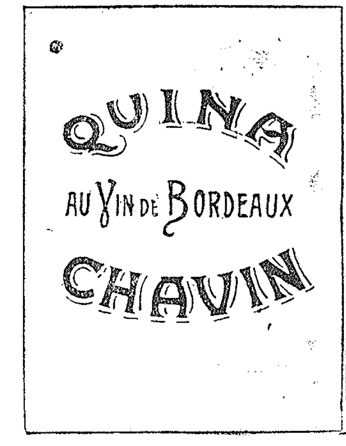
Enero 26 de 1907.—The Whitman & Barnes Mfg Cº.—Artículos de las clases 16 á 28, 30 á 32, 35 y 42. v 1º febrero

Acta nº 19.751



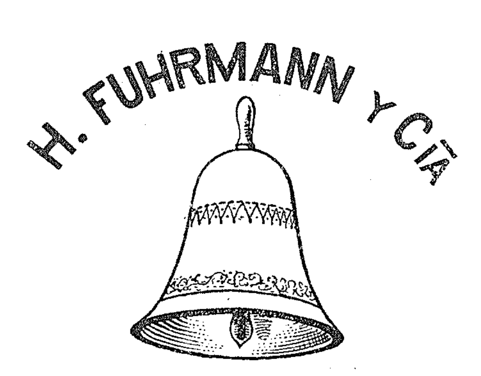
Enero 26 de 1907.—Eduardo Coppo.—Artículos de las clases 61 á 67, (envase). v 1º febrero

Acta nº 19.753



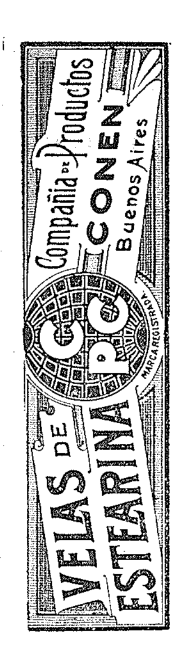
Enero 26 de 1907.—Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 1º febrero

Acta nº 19.756



Enero 26 de 1907.—H. Fuhrmann y Cía. —Lanas clase 5. v 1º febrero.

Acta nº 19.757



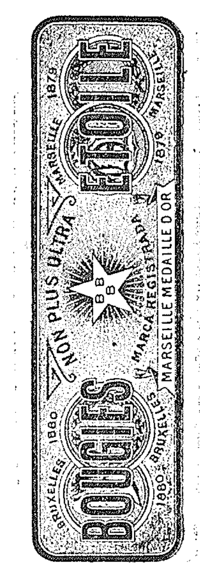
Enero 26 de 1907.—Compañía de Productos «Conen» Sociedad Anónima.—Velas en general, clase 12. v 1º febrero.

Acta nº 19.759

«LELIA»

Enero 26 de 1907.—Libero Guimaraes.—Yerba mate, clase 67. v 1º febrero

Acta nº 19.760



Enero 26 de 1906.—Compañía de Productos «Conen» Sociedad Anónima.—Velas en general, clase 12 v 1º febrero

Acta nº 19.745

«CROMPRACTICO»

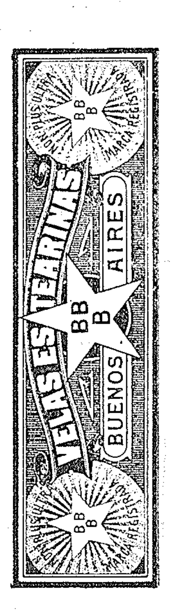
Enero 26 de 1907.—Gustavo L. Fevre.—Artículos de las clases 1 á 79. v 1º febrero

Acta nº 19.747

PNEUMIN»

Enero 26 de 1907.—José Koblitz —Artículos de la clase 79. v 1º febrero

Acta nº 19.758



Enero 26 de 1907.—Compañía de Productos «Conen» Sociedad Anónima.—Velas en general, clase 12. v 1º febrero.

Acta nº 19.725

«El Restaurador de la Salud»

Enero 23 de 1907.—Enrique M. Gisondi.—Pastillas y bebidas medicinales, clase 79. v-30-enero.

Acta nº 19.755



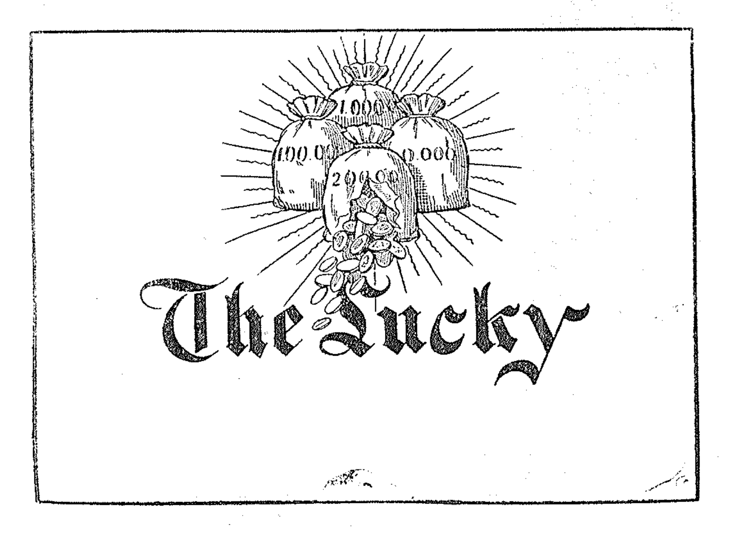
Enero 26 de 1907.—Bessler Waechter y Cº.—Artículos de la clase 11. v 1º febrero.

Acta nº 19.743



Enero 25 de 1907.—James Simpson & Sons Ltd.—Artículos de la clase 68. v-1º-febrero

Acta nº 19.731



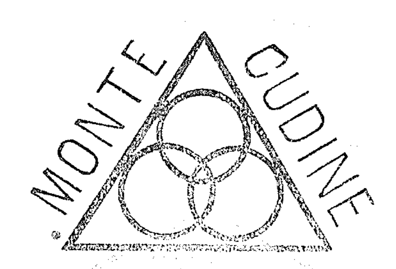
Enero 24 de 1907.—Marcel Dupont y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º-febrero

Acta nº 19.739



Enero 25 de 1907.—Barclay y Cía.—Tejidos, clases 44 á 47. v-1º-febrero

Acta nº 19.737



Enero 25 de 1907.—Gerónimo Bonomi.—Artículos de las clases 1 á 79, menos bitter de la clase 68. v-1º-febrero

Acta nº 19.736

HERCULE

Enero 25 de 1907.—Ignacio A. Morteo y Juan B. Penin.—Un producto farmacéutico, clase 79. v-1º-febrero

Acta nº 19.742



Enero 25 de 1907.—Sdad Moline Plow Company.—Artículos de las clases 16, 17, 18 y 25. v-1º-febrero

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional